



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 N° 7-39 Piso 6  
Bogotá D. C.

CLASE DE PROCESO:

**EJECUTIVO MIXTO**

DEMANDA N°

FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO:

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

NÚMERO DE RADICACION: 110014003055201500522-00

FECHA: 08-09-2015

*04551*

**2015 - 0522**



Remate  
41 Julio/2023  
9:00AM  
Vehículo.

**15-522**

# Finanzauto

Señor **DEL CIRCUITO**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
E. S. D.

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**, ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **FINANZAUTO S.A.**, entidad legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C., a usted manifiesto que confiero poder especial al Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.233 de Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No 48642 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **FINANZAUTO S.A.** inicie y adelante hasta su terminación proceso ejecutivo mixto en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** a fin de recuperar la obligación contenida en el pagaré No 98696 por valor de **\$64.000.000** de capital prestado de fecha 01 de Marzo de 2014 y demás documentos que el señor apoderado presentará con la demanda.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez,

**LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA**  
C.C No. 19.380.883 de Bogotá

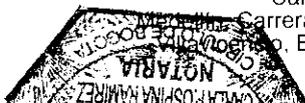
ACEPTO,

**ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**  
C.C. 79.332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48642 del Consejo Superior de la Judicatura

COPIA AUTENTICADA  
NOTARIAL  
BOGOTÁ - D.C. - 133

Bogotá D. C., Av. Américas # 50-50 - PBX: 749 90 00 - Fax: 446 60 81 • Av. 19 # 122-81 Local 57 - ☎ 214 68 89  
Barranquilla, Carrera 52 # 74-39 - ☎ (5) 385 23 45  
Bucaramanga, Calle 53 # 23-97 - ☎ (7) 697 03 22  
Cali, Calle 40 Norte # 6N-28 Local Finanzauto - ☎ (2) 485 62 39  
Carrera 43A # 23-25 Local 128 Centro Comercial Avenida Mall - ☎ (4) 604 17 23  
Edificio Casa Toro Km. 1 Vía Puerto López Oficina 101 - ☎ (8) 684 98 84  
www.finanzauto.com.co

ISO 9001:2008  
BUREAU VERITAS  
Certification  
00232776



del circuito

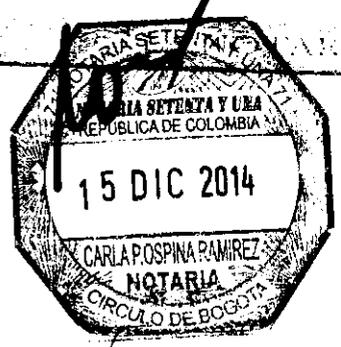


**NOTARIA SETENTA Y UNA**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El suscrito Notario certifica que el presente documento  
fue presentado personalmente por:

Por: Juan Castañeda  
Identificado con C.C. 19380883  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.  
Y T.P. Nº. ...  
Para constancia firme:

*Handwritten signature*



## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 406

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CAQUEZA  
 CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
 SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : WCK175/	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : 4HK1-164031	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9GDN1R757EB036401	REGRABADO: N
MARCA : CHEVROLET	SERIE :	
LINEA : NQR	MODELO : 2014	
COLOR : BLANCO GALAXIA	VIN : 9GDN1R757EB036401	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 04/12/2013	IMPORTACION : 032013001808768	
CAPACIDAD : TON: 4.99 PAS: 2	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 5	

**PROPIETARIOS**

DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
CONTROL INICIAL	03/18/2014			
INSCRIPCION DE ALERTA	03/27/2014			
TRASPASO	03/27/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	07/01/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION	03/28/2015			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
900480460	AOEXI SAS	03/18/2014	03/26/2014

**ALERTAS**

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
FINANZAUTO	5	03/27/2014	

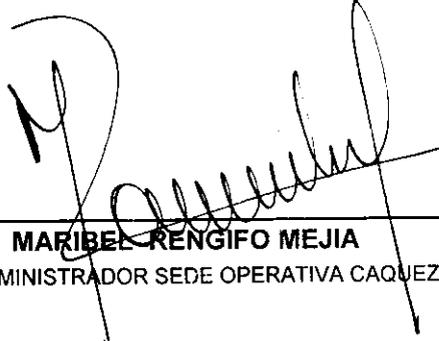
**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

SE EXPIDE EN CAQUEZA

EL 28 marzo 2015

  
**MARIBEL RENGIFO MEJIA**  
 ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA CAQUEZA

No. 2515100011237

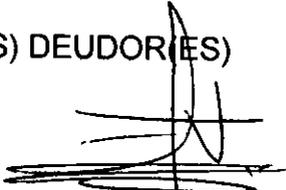
Pagaré No. 98096 Por: \$64.000.000 DE CAPITAL

Yo (nosotros) **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA (D.C.)** identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante se llamará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, prometo(emos) pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero en efectivo, a la orden de **FINANZAUTO S.A.**, que en este documento se llamará **LA ACREEDORA**, en sus oficinas de Bogotá, la suma de **(\$64.000.000) SESENTA Y CUATRO MILLONES** Pesos M/cte por capital más intereses y seguros, de la siguiente manera:

(48) cuotas mensuales y consecutivas la primera de las cuales pagaré(mos) el día **04 MAY 2014** las siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, por la cantidad expresada y hasta la cancelación total de la deuda, cada una por valor de **1 CUOTA DE \$601.661 Y 47 CUOTAS DE \$2.849.506 PESOS M/CTE.** (\$). Durante el plazo pagaremos intereses a la tasa equivalente del **26,4%** nominal anual pagaderos mes vencido sobre un capital de **(\$64.000.000)** dinero que hemos recibido en calidad de mutuo. Cada cuota contiene un valor por capital y otro por intereses y estas cuotas han sido calculadas con base en la fórmula de amortización gradual sobre saldos e incluyen también un valor por prima de seguros de **(\$601.661)**. Financiación total en **48 meses (\$41.577.683)**. En caso de incumplimiento o retardo en los pagos pactados y sin perjuicio de las acciones legales de **LA ACREEDORA** nos obligamos igualmente a pagar a **LA ACREEDORA**, a título de cláusula penal como apremio por el solo hecho del retardo, una sanción del **0,070214%** simple diario sobre las cuotas vencidas, suma ésta que **LA ACREEDORA** exigirá inmediatamente que el incumplimiento se produzca y conjuntamente con el saldo insoluto de la obligación principal. Esta cláusula penal de apremio solo tendrá efecto para pagos extra judiciales porque a partir del momento en que se inicie el cobro judicial de la obligación se cancelarán intereses de mora a la tasa máxima permitida para operaciones comerciales, como más adelante se señala. El simple retardo o la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, o el recibo de abonos parciales, o el no ejercicio de cualesquiera de los derechos que este documento confiere a **LA ACREEDORA**, no implica novación de la obligación, o sustitución de la misma o renuncia de los derechos de **LA ACREEDORA**, en ningún caso. El recibo de pago de una o más cuotas no presume el pago de cuotas anteriores o de intereses de mora causados con anterioridad a la fecha de pago. En caso de cobro Judicial del crédito **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA** en forma irrevocable a pagar la totalidad del valor de las primas de los seguros que la compañía o el agente de seguros respectivo certifique, y que se ocasionen con motivo del contrato de seguros señalado en el contrato de prenda abierta suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y acepta(n) que preste mérito ejecutivo para determinar el monto del mismo. En este y en todos los casos, autorizo a **LA ACREEDORA** para anotar los pagos que efectúe, bien en este instrumento, o bien en la respectiva tarjeta de pagos que **LA ACREEDORA** lleve para tal efecto. En caso de cobro judicial, además de la obligación principal, pagaremos intereses de mora al doble del interés bancario corriente sin exceder los límites legales, desde el momento en que se produjo el incumplimiento. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, siempre y cuando dicha variación sea superior a 5 (cinco) puntos efectivos anuales, convenimos en facultar a **LA ACREEDORA** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las autoridades competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor así como los contratos de prenda u otros que incorporen garantías, correrán a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, lo mismo que el valor de los gastos de cobranza a que haya lugar, los cuales no serán inferiores al veinte por ciento (20%) del saldo insoluto de la obligación. En caso de muerte de **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, **LA ACREEDORA** queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de sus herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Así mismo, **LA ACREEDORA** queda facultada, para declarar vencido el plazo pactado y exigir el pago inmediato del total de la obligación, más los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados, o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus **AVALISTAS** para con **LA**

con LA ACREEDORA; b) si los bienes de EL(LOS) DEUDOR(ES), o sus AVALISTAS fueren embargados o perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) el giro de cheques sin provisión de fondos, por parte de EL(LOS)DEUDOR(ES) y/o sus AVALISTAS; d) por las demás causales de exigibilidad que se estipule en las garantías que hayan sido extendidas por EL(LOS) DEUDOR(ES) o sus AVALISTAS a favor de LA ACREEDORA. EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus AVALISTAS desde ahora renuncian expresamente a cualquier requerimiento para constituirlos en mora en los casos de Ley. El presente pagare proviene de dinero recibido en mutuo, suma que EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) haber recibido de manos de LA ACREEDORA. Se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el **SÁBADO, 01 DE MARZO DE 2014.**

EL (LOS) DEUDOR(ES)



Nombre: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

C.C...: 55.180.081

Dirección: Cra 24 # 70A-71

Teléfono.: 7498775/69.



ATM

Entre los suscritos a saber: por una parte **JEISSON MONTOYA ZARATE** mayor de edad y domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80229218** de **BOGOTA**, quien obra en representación de **FINANZAUTO S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 4029 de la Notaria Octava (8a.) de Bogotá, el 9 de Octubre de 1970, la cual en adelante se, denominará simplemente **LA ACREEDORA PRENDARIA** y por otra parte **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **BOGOTA** identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), la(los) cual(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) que celebra(n) un **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Para garantizar el valor del pagaré suscrito por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en esta misma fecha por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES** Pesos M/cte (**\$64.000.000**) por concepto de capital; adicionalmente garantiza los intereses de plazo y de mora, gastos de cobranza, seguros, así como cualesquiera otras obligaciones pasadas, presentes o futuras, contraídas individualmente por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas, conjunta o, solidariamente con terceros, directas o principales o, indirectas o subsidiarias, a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus avalistas y a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, quedando entendido que la prenda garantiza también y adicionalmente, aún por encima del valor establecido, el pago de todos los intereses, incluidos los moratorios, así como las costas, honorarios de abogado y en general, todos los gastos a que haya lugar, y hasta por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inscripción de este documento como lo ordena el Artículo 1210 del Código de Comercio o de su última inscripción, se constituye, prenda abierta sin tenencia de **LA ACREEDORA PRENDARIA** de conformidad con los Artículos 1207 y siguientes del Código de Comercio, sobre el vehículo cuyas características y propiedad se especifican más adelante, el cual es necesario para la explotación económica a la que se dedica **EL(LOS) DEUDOR(ES)**. La prenda en todo caso permanecerá vigente mientras existan obligaciones a cargo de cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y mientras no haya sido expresamente cancelada la prenda por **LA ACREEDORA PRENDARIA**. Los gastos relacionados con el levantamiento de la prenda serán de cargo de el(los) deudor(es). SEGUNDA: El vehículo pignorado tiene las siguientes especificaciones:

MARCA:	CHEVROLET NQR RWD FA E2	CLASE:	CAMION
MODELO:	2014	COLOR:	BLANCO GALAXIA
No. MOTOR:	4HK1164031	PLACAS:	
No. CHASIS:	9GDN1R757EB036401		

**NOMBRE DE EL(LOS) DEUDOR(ES) Y PROPIETARIO(S) QUE OTORGA(N) LA PRENDA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

Sobre el indicado automotor **EL(LOS) DEUDOR(ES)** conserva(n) la tenencia del vehículo a nombre de **LA ACREEDORA PRENDARIA**, en la calidad de prenda. TERCERA: La prenda será exigible conjuntamente con cualquier documento de deuda a cargo **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus avalistas y según las condiciones, estipuladas en esos documentos o en este contrato de prenda, o cuando no se ponga a disposición de **LA ACREEDORA PRENDARIA** el vehículo dado en prenda dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación dirigida a la dirección registrada ante **LA ACREEDORA PRENDARIA** por **EL(LOS) DEUDOR(ES)** en la cual solicite la prestación del automotor pignorado para su inspección o, cuando dicho vehículo se enajene o grave sin permiso de **LA ACREEDORA PRENDARIA** y, en general cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones legales y/o contractuales que impone esta prenda sin tenencia, todo sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho **LA ACREEDORA PRENDARIA**. CUARTA: El vehículo pignorado deberá permanecer regularmente en la **CRA 24 N° 70A-71** terrenos que el propietario de la prenda tiene en calidad de **FAMILIAR** pero podrá transitar regularmente dentro del territorio nacional. Para salir del País, se requiere la autorización previa, escrita y expresa de **LA ACREEDORA PRENDARIA**. QUINTA: **EL(LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **LA ACREEDORA PRENDARIA** Y es facultativo de ésta hacerlo o no y, sin que le genere obligación alguna en el evento de no hacerlo, para que a partir de la firma del presente documento, contrate con la compañía de seguros **ALLIANZ** una(s) póliza(s) por un valor de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO** Pesos M/cte (**\$112.397.998**) que garantice los siguientes riesgos:

Riesgos:	Valor:	%	%	%	Ded%	Min%
Responsabilidad civil extracontractual:	0	100	100	200	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por hurto.:	112.397.998	000	000	000	10	1SMMLV
Perdida Parcial o total por daños.:	112.397.998	000	000	000	10	1SMMLV
Terremoto Temblor Erupcion Volcanica.:	112.397.998	000	000	000	10	1SMMLV

ASISTENCIA PATRIMONIAL SI, ASISTENCIA JURIDICA SI, ASISTENCIA EN VIAJES SI.(ver solicitud de seguro suscrita por el deudor y póliza).La póliza o pólizas correspondientes contendrán sin excepción alguna cláusula de renovación automática y tendrá como primer beneficiario **LA ACREEDORA PRENDARIA** y además todos los derechos de **EL(LOS)DEUDORES(ES)** se entienden transferidos a favor de **LA ACREEDORA PRENDARIA** para que

## CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

solicite y reciba de la Aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros, con el objeto de abonarlos a su deuda y LA ACREEDORA PRENDARIA pondrá inmediatamente a disposición de EL(LOS) DEUDOR(ES) cualquier remanente que llegase a existir. PARÁGRAFO PRIMERO: Las primas correspondientes así como los demás gastos, estarán a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), quien(es) se obliga(n) a pagarlos sopena de que LA ACREEDORA PRENDARIA entienda incumplido el contrato y aplique las opciones en este documento establecidas a su favor, pues se entiende que la prenda se extiende a la indemnización debida por los aseguradores en caso de siniestro. PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda convenido que LA ACREEDORA PRENDARIA no asume ninguna responsabilidad por los cambios en los costos y/o condiciones del seguro durante la vigencia del presente contrato y que llegaren a afectar las renovaciones del seguro correspondiente a los períodos que falten hasta la cancelación aludida, excepto que, si como consecuencia de modificaciones en los costos del seguro, el depósito constituido para hacer frente al pago de los mismos, en caso de existir, resultare excesivo, LA ACREEDORA PRENDARIA efectuará la devolución correspondiente, una vez cancelada la totalidad de la obligación y no haya saldos a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) por ningún concepto. Por el contrario, si fuere insuficiente, LA ACREEDORA PRENDARIA se reserva el derecho de reducir el período de vigencia de la póliza a emitirse por el último período, o de exigir a EL (LOS) DEUDOR(ES) la diferencia resultante, sin que esto signifique alterar en lo absoluto las condiciones pactadas en el Contrato de Prenda, las cuales continuarán vigentes en su totalidad. En el primer caso, EL (LOS) DEUDOR(ES) autoriza(n) que al vencimiento del seguro se contrate una(s) nueva(s) póliza(s) por el período que reste por cubrir. PARÁGRAFO TERCERO: Si al vencimiento del seguro por cualquier causa, inclusive por revocatoria unilateral por parte de la aseguradora ya sea de la póliza colectiva de la acreedora o de la que el cliente le haya endosado a la acreedora existiere alguna deuda pendiente a cargo del EL(LOS) DEUDOR(ES) y sus avalistas, los deudores y sus avalistas autorizan a LA ACREEDORA PRENDARIA para contratar por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES) una(s) nueva(s) póliza(s) igual a la anterior o anteriores hasta por el valor comercial del vehículo y por período suficiente para amparar el saldo total del crédito. Dicha(s) póliza(s) se entiende(n) transferida(s) por este documento, como la anterior o anteriores, a favor de LA ACREEDORA PRENDARIA, como garantía de sus créditos en caso de siniestro del vehículo asegurado. SEXTA: De los pagos que haga(n) EL(LOS) DEUDOR(ES), LA ACREEDORA PRENDARIA imputará en primer término las sumas que reciba a las primas y demás gastos de EL(LOS) DEUDOR(ES) y el saldo a intereses de mora, corriente y capital de los créditos. Si son varios los créditos a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o sus avalistas, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá escoger a cuál o a cuáles aplica los dineros recibidos y en que proporción. SÉPTIMA: En caso de cobro judicial del crédito, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá incluir dentro del saldo del crédito a cobrar el valor de las primas, para lo cual EL(LOS) DEUDOR(ES) la(s) autoriza(n) en forma irrevocable. Cuando las primas se paguen por instalamentos incluidos con la cuota a que se refiere el pagaré mencionado en este documento o en cualquier otro documento contentivo de deuda, LA ACREEDORA PRENDARIA podrá exigir la totalidad del valor de las primas que la Compañía o el Agente de Seguros respectivo certifique y que se ocasionan con motivo del contrato de seguros señalado en la cláusula QUINTA (5a.) de este documento, sin consideración a los plazos estipulados y EL(LOS) DEUDOR(ES) acepta(n) desde ahora, que este documento junto con la certificación respectiva, preste mérito ejecutivo en su contra por el total del valor certificado, suma exigible junto con los intereses de mora que se ocasionen desde la fecha en que se produzca la mora en el pago de uno o más de los vencimientos señalados en el pagaré. OCTAVA: son obligaciones especiales de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas, quienes para todos los efectos se obligan solidariamente: a) pagar la totalidad de los gastos originados con ocasión de la prenda del vehículo y del cobro, así como los impuestos de timbre que cause el contrato, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, registro de prenda, etc.; b) pagar la totalidad de las sumas que resulten de la imposición de multas y sanciones por infracciones de policía o de tránsito, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos, primas, franquicia de seguros y/o deducibles que en una y otra forma puedan derivarse del vehículo objeto de la prenda; c) Permitir a la ACREEDORA PRENDARIA ejercer el derecho de inspección sobre el vehículo dado en prenda, para cuyo efecto presentarán el automotor en el sitio en que indique LA ACREEDORA PRENDARIA, cada vez que esta así lo requiera, e informar de inmediato y por escrito a LA ACREEDORA PRENDARIA sobre cualesquiera medidas judiciales que se tomen sobre el vehículo; d) mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento ejecutando a su costa las reparaciones necesarias; e) informar a LA ACREEDORA PRENDARIA cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se realice; f) cumplir con todas las obligaciones legales y/o contractuales de un depositario. NOVENA: En caso de mora de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas o codeudores en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquier otro concepto estipulados en este documento, así como cualquiera de sus obligaciones estipuladas en la cláusula OCTAVA anterior, o si usare el vehículo a juicio de LA ACREEDORA PRENDARIA en forma perjudicial o peligrosa a sus intereses, o si el vehículo fuere perseguido judicialmente o por la vía administrativa, o por terceros, o si causare daños a terceros con el vehículo, y en general si EL(LOS) DEUDOR(ES) dejare(n) de cumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA proceder a exigir el pago de la totalidad del saldo pendiente, sin consideración a los plazos convenidos en el pagaré o en cualquier documento de deuda a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o sus avalistas. De optar LA ACREEDORA PRENDARIA por la facultad anterior, será obligación de EL(LOS) DEUDOR(ES) restituir inmediatamente el vehículo razón por la cual el propietario del vehículo que por este documento se grava con prenda expresamente autoriza a LA ACREEDORA PRENDARIA para tomarlo y retenerlo en el lugar donde se encuentre, bajo la responsabilidad y costa de EL(LOS) DEUDOR(ES), en tanto las autoridades

judiciales resuelvan. DECIMA: No podrá(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) oponerse en ningún caso a la entrega del vehículo, ni ejercitar retención sobre el mismo a la cual expresa e irrevocablemente renuncia(n), ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, etc., ya que a estas se extiende la prenda. Para los efectos anteriores, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA obrar por si, o recurrir a las autoridades judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación de este documento, y sin necesidad de acompañar otra prueba se le preste la protección para recuperar la tenencia del vehículo mencionado. DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de otras acciones civiles y penales, podrá LA ACREEDORA PRENDARIA tomar las medidas preventivas que considere necesarias para garantizar el pago de los perjuicios causados, haciendo efectivo para ello el pagaré aceptado por EL(LOS) DEUDOR(ES). DECIMA SEGUNDA: Por el solo hecho de iniciar LA ACREEDORA PRENDARIA acción judicial, policiva o administrativa, pagará(n) EL(LOS) DEUDOR(ES) a LA ACREEDORA PRENDARIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la cobranza a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios por el sólo concepto de gastos de cobranza, la cual podrá exigir LA ACREEDORA PRENDARIA con la sola iniciación de la respectiva actuación. DECIMA TERCERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) renuncia(n) a los requerimientos para constituirlos en mora con ocasión de todas las obligaciones que adquiera(n) en este contrato de prenda. DECIMA CUARTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) desde ahora acepta(n) cualquier traspaso endoso o cesión que LA ACREEDORA PRENDARIA o sus causahabientes hicieren del pagaré, así como de la prenda que consta en este documento, sin necesidad de notificación ni aceptación de endosos o cesiones. DECIMA QUINTA: Acuérdate como lugar del cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma el **SÁBADO, 01 DE MARZO DE 2014**

LA ACREEDORA PRENDARIA

FINANZAUTO S.A.

EL(LOS) DEUDOR(ES)

  
Nombre: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
C.C.: 35.180.082 de *U*  
Dirección: Cra 24 # 70 A - 71  
Teléfono: 7498775/69.



ANA

  
01 MAR 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04679412166B5F

24 DE JULIO DE 2015/ HORA 13:50:42

R046794121

PAGINA: 1 de 8

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : FINANZAUTO SA
N.I.T. : 860028601-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00011775 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA AMERICAS - AC 9 NO. 50-50 PISO 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@finanzauto.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4029, NOTARIA 8 BOGOTA, EL 9 DE OCTUBRE DE 1.970 INSCRITA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.970, BAJO EL NO. 43118 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 874 NOTARIA 5 DE BOGOTA DEL 12 DE FEBRERO DE 1.990 INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 1.990 BAJO EL NO. 286.758 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO SOCIEDAD ANONIMA POR EL DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6785 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 1991, BAJO EL NO. 342702 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. COMPANIA DE FACTORING POR EL DE FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA :

Validez de Constataza del Pilar Puente Trujillo

QUE POR E. P. NO. 5482 DE LA NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 15 DE JULIO DE 1.993, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.993 BAJO EL NO. 415.788 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FINANZAUTO S.A. POR EL DE FINANZAUTO FACTORING S.A. E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 282 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 21 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01716193 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANZAUTO FACTORING S.A., POR EL DE: FINANZAUTO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA NO. 430 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01643886 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN ABREVIADA A LA SOCIEDAD ANDINVEST S A S., LA CUAL LE TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1425 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01772422 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FINANZAUTO INC, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5193	9-IX -1975	5 BTA.	22-X -1975 NO. 30.812
9400	12-XII-1980	5 BTA.	12-I -1981 NO. 94.878
1398	21-II -1986	5 BTA.	27-II -1986 NO.186.163
6720	26-VII-1986	5 BTA.	31-VII-1986 NO.194.753
6478	21-VII-1987	5 BTA.	24-VII-1987 NO.215.699
6509	21-VII-1988	5 BTA.	27-VII-1988 NO.241.594
874	12-II -1990	5 BTA.	13-II -1990 NO.286.758
6785	5-IX - 1991	5 STFE BTA	16-X- 1991 NO.342.702
6016	11-VIII-1992	5 STFE BTA	13-VIII-1992 NO.374.712
4773	11-VIII-1994	5 STFE BTA	30-VIII-1994 NO.460.843
3563	17-VII--1995	5 STFE BTA	13-IX---1995 NO.508.326
1.860	30- IV- 1996	5 STAFE BTA	14- VI- 1996 NO.541.971

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002649	1997/07/03	NOTARIA 5	1997/08/25	00598607
0002645	1998/07/15	NOTARIA 5	1998/10/01	00651439
0001564	2001/06/07	NOTARIA 34	2001/06/11	00781154
0001114	2008/06/16	NOTARIA 61	2008/06/19	01222556
2416	2009/10/29	NOTARIA 8	2009/11/04	01338362
196	2011/02/04	NOTARIA 8	2011/02/17	01453735
90	2012/02/01	NOTARIA 71	2012/02/03	01603982
430	2012/04/25	JUNTA DIRECTIVA	2012/06/20	01643886
282	2013/03/07	NOTARIA 71	2013/03/21	01716193
2251	2013/08/12	NOTARIA 61	2013/09/13	01765041
1425	2013/10/08	NOTARIA 71	2013/10/09	01772422
1093	2015/04/29	NOTARIA 61	2015/05/06	01936545

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE MARZO DE 2100

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO EXCLUSIVO LA ORIGINACIÓN DE CRÉDITOS PARA: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; B) LA IMPLEMENTACIÓN O MEJORA DE PROCESOS PRODUCTIVOS; C) LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES, ACCIONES, COTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS EN EMPRESAS DE TODO TIPO, FIDUCIAS, FONDOS, CARTERAS COLECTIVAS, Y, EN GENERAL, CUALQUIER VEHÍCULO DE INVERSIÓN QUE PERMITA LA LEY. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS PARA SÍ; VENDER, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CARTERA, PRESTAR ASESORARÍA DIFERENTE DE LA VINCULADA A OPERACIONES ESPECÍFICAS DE CRÉDITO; TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Ó INMUEBLES; INVERTIR TEMPORALMENTE LOS MEDIOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA POR CUAL CUALQUIER CAUSA, TRANSITORIAMENTE NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; GIRAR, ACEPTAR, DESCONTAR, AVALAR ENDOSAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL MISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$6,773,252,500.00  
NO. DE ACCIONES : 67,732,525.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VEGALARA FRANCO GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000080408452
SEGUNDO RENGLON GAMBOA GALVIS ENRIQUE ALFONSO	C.C. 000000002871352
TERCER RENGLON MANRIQUE ESCALLON CARLOS ALBERTO JOSE	C.C. 000000019121476

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 0006045 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 21 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01204969 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RAMOS VEGANARA MARTIN	C.C. 000000080181744
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA BORDA MIGUEL JERONIMO	C.C. 000000000077725
TERCER RENGLON	
RJEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y QUIEN PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EL TERCER SUPLENTE SÓLO TENDRÁ FACULTADES PARA EFECTOS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS JUDICIALES Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 000220 DEL 18 DE AGOSTO DE 1994, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00460746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASTAÑEDA SALAMANCA LUIS	C.C. 000000019380883

QUE POR ACTA NO. 0000372 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01145169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RUEDA DONADO FERNANDO	C.C. 000000000437730

QUE POR ACTA NO. 438 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SARRIA PLATA ERNESTO	C.C. 000000080415062

QUE POR ACTA NO. 447 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01774403 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
PAVA ROBAYO LUZ ADRIANA	C.C. 000000052900394

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SUS TRES (3) SUPLENTE PODRAN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO SOLO EL GERENTE Y SUS DOS (2) PRIMEROS SUPLENTE PODRAN EJERCER ADEMÁS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- 1.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- 2.- OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y

CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; 3.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 4.- NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5.- NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD Y FIJARLE SUS FUNCIONES Y ASIGNACIÓN. 6.- DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS; 7.- VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; 8.- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES; 9.- VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD; 11.- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 12.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO Y LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN Y OPERACION ES DE LA COMPAÑÍA, 13- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR A ESTA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES 14 - PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN UNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CADA EJERCICIO Y LOS DEMAS ANEXOS E INFORMES SEÑALADOS EN LA LEY 15.- CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y; 16.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO.-: EL GERENTE Y SUS SUPLENIES REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. OTORGAR, CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 2 ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES CUYO VALOR EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE SE REALICE LA RESPECTIVA OPERACIÓN; 3. DAR EN PRENDA O HIPOTECAR BIENES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, DE LOS SOCIOS Y/O DE COMPAÑÍAS FILIALES Y/O DE TERCEROS; INDEPENDIENTEMENTE DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL; 4. CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS O PARA CONTRATAR CUANDO INTERVENGAN LA SIGUIENTES PERSONAS: EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUANDO EXCEDAN DEL MONTO EQUIVALENTE A CUARENTA (40)

SALARIOS MENSUALES VIGENTES DEL RESPECTIVO EMPLEADO; MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTES LEGALES O PARIENTES DE TODOS ELLOS, DENTRO DE CUARTO (4º) GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO (2º) DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL. 5. TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRALES LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, CUANDO LOS ASUNTOS OBJETO DE TRANSACCIÓN, CONCILIACIÓN O DESISTIMIENTO O EL ASUNTO EN DISCUSIÓN A SER SOMETIDO A DECISIÓN ARBITRAL SUPERE UNA SUMA EQUIVALENTE A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA EN QUE EL RESPECTIVO ASUNTO SE TRANSIJA CONCILIE, DESISTA O SE SOMETA A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO ( )". -- TERCERO QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA EN LOS TERMINOS EXPUUESTOS Y LOS DEMAS ARTICULOS DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUEDAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026767 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A CLAUDIA JULIANA ARIAS GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.747.282 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ LA VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGUN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026769 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ADRIANA JACQUELINE TOVAR GÓMEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.832.471 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A. ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE

PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026771 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MAURICO AGUASACO HERRAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.709.298 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO SA. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026772 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RUTH YANNETH CAMACHO RAMOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.830.908 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS, LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS

GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S. A. QUEDA COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ÁNGELA GIOVANA CASCA SAPUY, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.277.660 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026775 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVONNE NATHALIA OLAECHEA TORRES, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.366.310 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARÍAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS O LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN

GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00026777 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A JEISON MONTOYA ZARATE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.229.218 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 18 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00027452 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A DIANA ASTRID SUAREZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.660.036 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS PRENDARIAS, HIPOTECARIAS FAVOR DE FINANZAUTO SA., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QU LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ESA CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO/TI/PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE

TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028817 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KELLY DEL PILAR HINCABLE AVILA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.973.984 DE BOGOTÁ, PARA QUE NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A, ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS. ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TOSOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028818 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES SANCHEZ RESTREPO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 94.456.910 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASI COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARACTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GENERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00028953 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, A VIVIANA GUILLOLA LOPEZ VELANDIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 52.816.976 DE BOGOTÁ; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE

CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 29 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029031 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YUDY PATRICIA GARCIA CARLOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.890.374 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 23 DE AGOSTO DE 2014 INSCRITO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029032 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.383 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO A YULY ANDREA VARGAS SANMIGUEL IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 63.555.494 DE BUCARAMANGA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE

TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO. Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGUN TÉRMINO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM NO. SIN NUM EPRESNETANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029774 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A NANCY CAROLINA BURGOS GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.018.409.610, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FINANZAUTO S.A., SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS DE LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE CUALQUIER TIPO PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE LIBERADAS UNA VEZ SE PRODUZCA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA POR PARTE DEL DEUDOR. EN CONSECUENCIA, LA MANDATARIA PODRÁ REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRANSITO ETC., CON EL FIN QUE LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEVANTADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029893 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.380.883 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A TATIANA GARCIA ACUÑA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 33.365.752 DE TUNJA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRAMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARIA DE TRANSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TÉRMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2015 INSCRITO EL 17 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00030327 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTA OBRANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A SONIA MENDOZA ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 66.765.037 DE PALMIRA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTÉ LA

TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA E N AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030557 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A LINA ALEXANDRA ALEMAN TOVAR, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.498.889 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GÉNERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANTÍAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 25 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NO. 00030558 DEL LIBRO V, LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.380.883 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FINANZAUTO S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, A JAVIER DARIO QUIÑONES LUQUE, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80882001 DE BOGOTA; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINANZAUTO S.A., ACEPTE LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE DEUDA Y GARANTÍAS

MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE CUALQUIER GENERO QUE SE CONSTITUYAN A SU FAVOR O LLEGUEN A CONSTITUIRSE A FAVOR DE FINANZAUTO S.A., POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS PRÉMIOS QUE PUEREN NECESARIOS ANTE AUTORIDADES, CÁMARA DE COMERCIO, SECRETARÍA DE TRÁNSITO, ETC., CON EL FIN QUE LAS DEUDAS Y LAS GARANCIAS A FAVOR DE FINANZAUTO S.A. QUEDEN COMPLETAMENTE LEGALIZADAS Y DEBIDAMENTE REGISTRADAS. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ESPECIAL ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO, Y QUE EL APODERADO NO PODRÁ OBLIGAR A LA SOCIEDAD BAJO NINGÚN TERMINO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO Y SE ENTIENDE QUE NO ESTABLECE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN GÉNERO, Y QUE TAMPOCO SE TRATA DE MANDATO REMUNERADO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01339140 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ROZO MONROY JOSE VICENTE	C.C. 000000079275535

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01418112 DEL LIBRO IX, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUANCHA KEAVES CLAUDIA ROCIO	C.C. 000000052422280

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.221- 03519 DEL 30 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 374.282 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO A LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CASA TORO S A

DOMICILIO: ECCOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2008-10-10

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO NO. 01256455 DEL LIBRO IX, COMUNICO QUE SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL ENTRE LAS SOCIEDADES CASA TORO (MATRIZ ), Y FINANZAUTO S.A Y MAQUINAS S.A MOTORYSA (SUBORDINADAS)

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : FINANZAUTO FACTORING S.A AV 19

MATRICULA NO : 02444446 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 04679412166B5F

24 DE JULIO DE 2015 HORA 13:50:42

R046794121 PAGINA: 8 de 8

\* \* \* \* \*

14

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUEBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



# Promotec S.A.

Corredores De Seguros

## CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la póliza se contrató con las siguientes compañías: **MAPFRE/ SEGUROS S.A. 2201408900112**

**ASEGURADO**

TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA

**BENEFICIARIO:**

**FINANZAUTO S.A.**, con los siguientes amparos y suma asegurada, determinada así:

AMPARO BASICO - VIDA \$ 64.000.000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE \$ 64.000.000

**VIGENCIA**

Desde el 04 de Abril de 2014, hasta 04 de Abril de 2018, causandose una prima mensual de \$64.000.

Se ha recibido de **FINANZAUTO S.A** durante el periodo del 04 de Mayo de 2014, al 04 de Diciembre de 2014 la suma de \$512.000.

Se expide en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil Catorce (2014)

Cordialmente,

**VIVIANA ANDREA VELEZ MORALES**  
**AIS SEGUROS GENERALES Y VIDA**  
Tel. 7499000 Ext. 324  
Av. Américas No. 50 – 50



BOGOTÁ D.C: AVENIDA CARACAS No. 28A – 17 PBX: (1) 7423700  
CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, PBX: (5) 6666672  
B/QUILLA: CARRERA 52 No74 39 PRADO PBX:(5)3852178 FAX: 3690434  
CALI: AV. COLOMBIA N° 1 -14 BARRIO EL PEÑON PBX: (2) 4851816FAX:4850795  
IBAGUÉ: ZONA IND. MIROLINDO Km.3 VÍA GIRARDOT PBX:(8)2771350 FAX: 2770911  
VILLAVICENCIO: EDI CASA TORO Km.1 VÍA PUERTO LOPEZ TEL:(8) 6849891FAX:6849485  
[www.promotec.com.co](http://www.promotec.com.co)



**PROMOTEC S.A.**

CORREDORES DE SEGUROS  
NIT. 860.050.390-1

65  
16  
✓

## CERTIFICACION

Hacemos Constar que la póliza de automóviles número 21188930 Cis 2210 se Contrató para el vehículo de placa WCK 175 Con La Compañía ALLIANZ SEGUROS.

**1. ASEGURADO**

TRUJILLO VINASCO DIANA JIMENA

**BENEFICIARIO:**

FINANZAUTO S.A.

Con los Sigüientes Amparos y Sumas Aseguradas Determinadas Así:

### Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños A Bienes De Terceros

Muerte O Lesiones A Una Persona

Muerte O Lesiones A Dos O Más Personas \$ 3.000.000.000.00

### COBERTURAS AL VEHICULO:

Pérdida Parcial O Total Por Hurto	\$ 112.397.998.00
Pérdida Total Por Daños	\$ 112.397.998.00
Pérdida Parcial Por Daños	\$ 112.397.998.00
Asistencia Jurídica	Si
Temblor, Terremoto, o Erupción Volcánica	\$ 112.397.998.00
Gastos De Transporte Por Hurto/Daños	Si
Amparo De Protección Patrimonial	Si

### DEDUCIBLES:

R.C.E.	\$ 1.700.000.00
PTH / PTD	\$ 0.00
PPH / PPD	\$ 3.000.000.00
Temblor, Terremoto o Erupción Volcánica	\$ 3.500.000.00

### 2. VIGENCIA

Desde el 04-04-2014 hasta el 04-04-2018 causándose una prima mensual por valor de \$ 537.661.00

### 3. PAGOS

Se ha recibido de FINANZAUTO S.A., periodo comprendido del 04-05-2014 hasta el 04-12-2014 la suma de \$ 4.301.288.00.

Se expide en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

**Promotec S.A.**  
Corredores de Seguros  
ALEJANDRA ALVAREZ SARMIENTO  
Promotec S.A. - Cuenta Finanzauto

### PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS S.A

BOGOTÁ D.C.: AVENIDA CARACAS No. 28A - 17 - PBX: (1) 320 80 00

CARTAGENA: CRESPO CL 70 N 1D-124 LOCAL 4, (5) 663 07 91 FAX: 658 18 60

BARRANQUILLA: CARRERA 52 No. 74 - 39 PRADO (5) 368 97 78 FAX: 369 04 34

CALI: CARRERA 44 A No. 9C -67 PISO 2 TELEFONOS: (2) 512 06 75 - 553 69 63 FAX: 512 06 76

IBAGUÉ: ZONA INDUSTRIAL MIROLINDO Km. 3 VÍA A GIRARDOT TELÉFONO: (8) 710 138 FAX: 670 880

VILLAVICENCIO: EDIFICIO CASA TORO Km. 1 VÍA PUERTO LOPEZ TELÉFONO: (86) 670 07 71- 663 07 91 FAX: 663 07 91

17

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE FINANZAUTO S.A.  
contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del CSJ, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: La sociedad FINANZAUTO S.A., domiciliada en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, legalmente constituida tal como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad representada legalmente por el doctor LUIS CASTAÑEDA SALAMANCA, domiciliado en Bogotá D.C., en la Avenida de las Américas No 53-50, tal como consta en el certificado expedido, en el cual se acredita la existencia y representación legal de la Sociedad.

PARTE DEMANDADA: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, mayor(es) de edad, domiciliada(s) en Bogotá D.C., identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 55.180.081.

### HECHOS

1. El(los) demandado(s) se obligó(aron) solidaria e incondicionalmente a pagar a la sociedad demandante en sus oficinas de Bogotá D.C. la suma de \$64.000.000,00, por capital, mas intereses y seguros, para lo cual suscribió (eron) el pagaré que se anexa a la presente demanda.
2. Para garantizar el valor del pagaré, así como toda clase de obligaciones a favor de la sociedad demandante, que el(los) demandado(s) haya(n) contraído a favor de la acreedora y que consten en cualquier documento, se constituyó a favor de mi mandante, el derecho real de PRENDA SIN TENENCIA del acreedor sobre el vehículo de las siguientes características: VEHICULO PLACAS WCK 175, CLASE CAMION, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO GALAXIA, MOTOR 4HK1164031, CHASIS 9GDN1R757EB036401, MODELO 2014.

ESTAMPADO  
BOGOTÁ

100

3. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el pagaré fue la siguiente: 48 instalamentos pagaderos mensualmente, los días 29 de cada mes, la primera por valor de \$601.661 pagadera el 4 de mayo de 2014 y las restantes 47 por valor de \$2.849.506.00, cada una, todas comprensivas de capital e intereses remuneratorios, pagaderos mes vencido a la tasa del 26.4% nominal anual, la primera con vencimiento el día 4 de mayo de 2014 y así mes por mes sin interrupción, hasta la cancelación total de la deuda.
4. En caso de mora y durante ella, se convino en el título valor pagar intereses a la tasa más alta que autorice la ley, desde el día del vencimiento y hasta la fecha de pago.
5. La acreedora de acuerdo con lo establecido en el pagaré, está facultada para declarar vencido el plazo de la obligación y exigir el pago total de la misma, en caso de incumplimiento en los pagos estipulados en el pagaré.
6. El(los) deudor(es) incumplió (eron) en los pagos de la obligación, ya que no lo ha(n) hecho desde 4 de mayo de 2014 fecha desde la cual está(n) en mora de cancelar la obligación y se declara el plazo vencido y exigible la totalidad de la misma.
7. El(los) demandado(s) adeuda(n) a mi poderdante, como saldo de capital declarado vencido y exigible a 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 la suma de \$60.038.884.87
8. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente por seguro de vida una prima por valor de \$64.000.00
9. En el pagaré base de la ejecución el(los) deudor(es) se obligó(aron) a cancelar mensualmente por seguro de vehículo una prima por valor de \$537.661.00
10. El pagaré en el cual consta la obligación es un documento proveniente de el(los) deudor(es), el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que por reunir los requisitos del artículo 488 del C. de P.C., presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

### PETICIONES

1. Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo mixto, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A. y en contra de DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO por los siguientes conceptos:

Por la suma de \$60.038.884.87 por concepto del saldo de capital, declarado vencido y exigible a partir de 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

- a) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad de \$60.038.884.87 correspondiente al saldo de capital, que se causen a partir de 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación demandada, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- b) Por la suma de \$348.958.91 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de julio de 2014.
- c) Por la suma de \$1.898.885.52 que corresponde a los intereses remuneratorios de la cuota mencionada en el literal anterior, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- d) Por la suma de \$874.329.23 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2014.
- e) Por la suma de \$1.373.515.20 que corresponde a los intereses remuneratorios de la cuota mencionada en el literal anterior, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.
- f) Por la suma de \$893.196.23 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2014.

20

g) Por la suma de \$1.354.648.20 que corresponde a los intereses remuneratorios de la cuota mencionada en el literal anterior, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

h) Por la suma de \$912.470.36 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2014.

i) Por la suma de \$1.335.374.07 que corresponde a los intereses remuneratorios de la cuota mencionada en el literal anterior, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

j) Por la suma de \$932.160.40 por concepto del saldo de capital de la cuota, correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2014.

k) Por la suma de \$1.315.684.03 que corresponde a los intereses remuneratorios de la cuota mencionada en el literal anterior, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

l) Por la suma de \$512.000, por concepto de primas de seguro de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 4 de mayo de 2014 hasta 4 de diciembre de 2014, a razón de \$90.000 pesos mensuales.

m) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

n) Por la suma de \$4.301.288, por concepto de primas de vehículo vencidas y pagadas por cuenta del deudor de acuerdo con el pagaré por el periodo de 4 de mayo de 2014 hasta 4 de diciembre de 2014, a razón de \$537.661 pesos mensuales.

o) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre la cantidad del literal anterior desde su causación y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

2. Teniendo en cuenta que el seguro de vida se causa hasta el pago total de la obligación, los días 4 de cada mes, se ordenará

2/

entonces el pago de la suma de \$64.000.00 mensuales a partir de 4 de diciembre de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre las primas de seguro de vida que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

3. Teniendo en cuenta que el seguro de vehículo se causa hasta el pago total de la obligación, los días 4 de cada mes, se ordenará entonces el pago de la suma de \$537.661.00 mensuales a partir de 4 de diciembre de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios a la tasa del 28.89% anual efectivo sobre las primas de seguro de vehículo que en lo sucesivo se causen, desde su vencimiento y hasta el día en que se verifique el pago, todo de acuerdo con el pagaré base de la ejecución.

Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

Sin perjuicio que la presente petición sea formulada también en el escrito de medidas previas, ya que además de la acción contra los deudores, ejerzo la acción real proveniente del gravamen prendario, solicito se decrete de plano el embargo, captura y secuestro del bien dado en prenda sin tenencia relacionado en el hecho numero dos(2) de esta demanda y para este efecto solicito se oficie de conformidad al F-2 de la Policía Nacional y a la Secretaría de tránsito de Cádiz Cundinamarca.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1426, 2409 y siguientes del Código Civil, los artículos 483 al 560 del C. de P.C. y los artículos 709 al 1207 del Código de Comercio.

1

22

## P R U E B A S

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por el representante legal de la sociedad FINANZAUTO S.A.
2. Pagaré a la orden de FINANZAUTO S.A. por la suma de \$64.000.000.000.00, de capital suscrito por el demandado.
3. Contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito entre FINANZAUTO S.A. y DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO .
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FINANZAUTO S.A. ., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificado de Tradición, expedido por la Secretaría de Caqueza del vehículo de placas WCK 175 , en el cual consta el gravamen prendario a favor de FINANZAUTO S.A.
6. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vida.
7. Certificación expedida por PROMOTEC LTDA en la cual consta el pago de las primas por concepto de seguro de vehículo.

## C U A N T I A

La cuantía de esta demanda es de aproximadamente de \$ 80.000.00.00 y es MAYOR.

## C O M P E T E N C I A

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C. es usted competente.

## A N E X O S

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

1  
809

22/

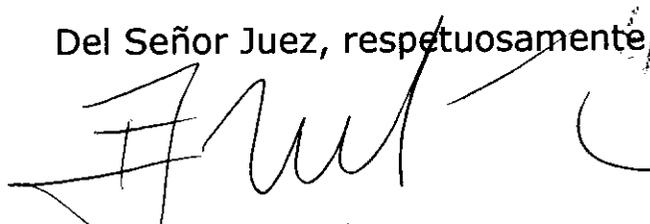
### NOTIFICACIONES

Las recibiré en mi oficina de abogado situada en la CRA 13 No 63-39 Oficina 302 de esta ciudad, teléfono 8051300.

El representante legal de FINANZAUTO S.A. en la Avenida de la Américas No 53-50 de Bogotá.

EL demandado en la Carrera 24 No.70<sup>a</sup>-71 de BOGOTA,D.C.

Del Señor Juez, respetuosamente,



NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EL ANTERIOR O ANTERIOR

Juez Civil Circuito de Bogotá

Antonio José Restrepo Lince

79332233

Bogotá T.P. 48642 CSJ

24 JUL 2015

NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



INA  
D.C.





24/1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 27/jul./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

032

GRUPO

EJECUTIVOS

29467

SECUENCIA: 29467

FECHA DE REPARTO: 27/07/2015 9:10:47a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

860286019  
79332233

FINANZAUTOFACTORING S.A.  
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE RESTREPO LINCE

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE

*Jenny Rocio Cepeda Gil*  
JENNY ROCIO CEPEDA GIL

REPARTO HMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTO HMM08  
ycepedag

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 32 CIVIL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
RADIACIONES

Bogotá 12 8 JUL 2015 de 2015  
 RADICADO hoy bajo el No. 2015 de # 1248  
 Tomo 19 del Libro de Despacho

El señor juez de grado Jorge Iván Murillo  
 concurriendo con el señor juez de grado Jorge Iván Murillo  
 promueven la radicación de este expediente en el juzgado

de BOGOTÁ el día 29 JUL 2015

055-2015-00522-00- J. 10 C.M.E.S.



25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015)

Referencia N° 2015-1248

Revisada la presente demanda, se advierte que éste Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento, por razón de la cuantía.

En efecto, nótese que la cuantía de las pretensiones asciende a \$87'000.000,00, aproximadamente, de donde se infiere, al tenor del inciso 3° del artículo 25 del Código General del Proceso, que se trata de un asunto de menor cuantía, puesto que no excede de los 150 S.M.L.M.V.

En consecuencia, habrá de aplicarse los incisos 3° y 4° del precepto 85 del C. de P. Civil.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar de plano la reseñada demanda.

**SEGUNDO:** Ordenar remitir el expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, para que la demanda sea sometida a reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO  
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, hoy <u>10 AGO. 2015</u> _____
Secretario

26

72248 25-08-2015 11:44:28



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
CRA. 10a. No.14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447  
[juzgado32ccto@outlook.com](mailto:juzgado32ccto@outlook.com)  
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. 3088  
BOGOTÁ, VENTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL QUINCE (2015)

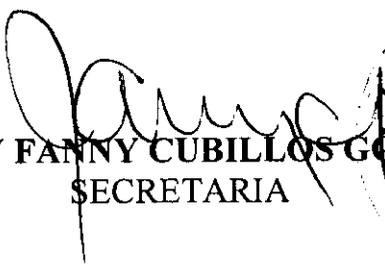
*SEÑORES*  
**CENTRO DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD**  
*LA CIUDAD*

REF: PROCESO Ejecutivo Mixto No.110013103032201501248 de  
FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de CINCO (5) de AGOSTO de DOS MIL QUINCE (2015), remito la demanda de la referencia, para que sea sometida nuevamente a reparto ante todos los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad.

Va en 2 cuadernos de 25 y 3 folios, con sus respectivos traslados.

Cordialmente,

  
**NELDY FANNY CUBILLOS GÓMEZ**  
SECRETARIA





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

27

Fecha : 31/ago./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

055

GRUPO

EJECUTIVOS

46808

SECUENCIA: 46808

FECHA DE REPARTO: 31/08/2015 10:50:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

860028601 RAD.72247	FINANZAUTO FACTORING SA OF.NO.3088 JUZ 32 C CTO PROC 2015-01248		01 01
79332233	ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE	RESTREPO LINCE	03

**OBSERVACIONES:** 2 CUADERNO FOLIOS 25-3-TRASLADO

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Jenny Rocio Cepeda Gil*  
**JENNY ROCIO CEPEDA GIL**  
 ycepedag

REPARTOHMM08

ycepedag

v. 2.0

MFTS

28

República de Colombia



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 15 No. 239 Piso 6  
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

\_\_\_\_\_

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

\_\_\_\_\_

PODER	<u>+</u>	PAGARE	<u>+</u>
CHEQUE	_____	CONTRATO	_____
FACTURA	_____	ESCRITURA	_____
ARCHIVO	_____	LETRA	_____
TASA DE INTERES	_____	CERTIFICADO DE TRADICION	<u>X</u>
DEMANDA	<u>+</u>	MEDIDAS CAUTELARES	<u>X</u>
TRASLADOS	<u>+</u>	CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	<u>+</u>
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	_____	CUOTAS DE ADMINISTRACION	_____
CONSG BANAGRARIO	_____	REPORTE ENT EXTER	_____

OTROS \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES Cuaderno 1 - Cuaderno 2

RADICADO

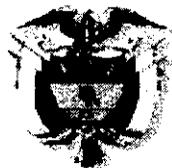
1001406303-2015-522.

AL DESPACHO HOY

\_\_\_\_\_

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Proceso No 11001400305520150052200

**INADMITASE** la anterior demanda según el artículo 85 del C. de P. C., a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. A efecto de librar el mandamiento de pago correspondiente, alléguese por el extremo actor la respectiva relación de pago o sistema de amortización de la deuda suscrita por la demandada, de conformidad con lo pactado en el pagare.

2. Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para los traslados respectivos (Art. 84 C. P. C.).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 23 NOV. 2015 de fecha anterior, fue notificado el auto. Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR CALEANO SALCEDO**  
El secretario

Eht

30

FZGUZMANA

FINANZAUTO FACTORING S. A.  
DATOS CLIENTES

4/04/14  
8:40:59

Página: 3

Numero de Radicado: 4154649

Vir Desembolso: 64.000.000

DATOS DEL NEGOCIO

Valor Vehículo	112.397.998	Base Vida	64.000.000
Cuota Inicial	48.397.998	Numero Vidas	1.000
Saldo Financiar	64.000.000	Seguro Vida	64.000
Plazo Prestamo	48	Segrs. Adic.	537.661
Tasa Efectiva	29,8400	Total Seguro	07.601.661
Tasa Nominal	26,4000	Fch Desembolso	4-4-2014
Frecuencia Pgo	1	Fch 1er Pago	4-5-2014
Cuota Ordinaria	2.172.335***	Fch Vct Crdto	4-4-2018
Total Cuota	2.773.996***	Valor Pagaré	134.457.410

\*\*\*Válido para cuota constante

04 MAY 2014

Nr C	Fch Pago DD-MM-AA	Total Cuota	Valor Amortizacion	Valor Seguros	Valor Financiacion	Saldo Capital
01	04-05-14	601.661	0	601.661	0	64.000.000
02	04-06-14	2.800.253	0	601.661	2.198.592	64.000.000
03	04-07-14	2.827.752	200.683	601.661	2.025.407	63.799.316
04	04-08-14	2.849.505	844.259	601.661	1.403.584	62.955.056
05	04-09-14	2.849.505	862.833	601.661	1.385.011	62.092.223
06	04-10-14	2.849.505	881.815	601.661	1.366.028	61.210.408
07	04-11-14	2.849.505	901.215	601.661	1.346.628	60.309.192
08	04-12-14	2.849.505	921.042	601.661	1.326.802	59.388.150
09	04-01-15	2.849.505	941.305	601.661	1.306.539	58.446.845
10	04-02-15	2.849.505	962.013	601.661	1.285.830	57.484.831
11	04-03-15	2.849.505	983.178	601.661	1.264.666	56.501.653
12	04-04-15	2.849.505	1.004.808	601.661	1.243.036	55.496.845
13	04-05-15	2.849.505	1.026.913	601.661	1.220.930	54.469.931
14	04-06-15	2.849.505	1.049.505	601.661	1.198.338	53.420.425
15	04-07-15	2.849.505	1.072.595	601.661	1.175.249	52.347.830
16	04-08-15	2.849.505	1.096.192	601.661	1.151.652	51.251.638
17	04-09-15	2.849.505	1.120.308	601.661	1.127.536	50.131.330
18	04-10-15	2.849.505	1.144.955	601.661	1.102.889	48.986.374
19	04-11-15	2.849.505	1.170.144	601.661	1.102.889	47.816.230
20	04-12-15	2.849.505	1.195.887	601.661	1.077.700	46.620.343
21	04-01-16	2.849.505	1.222.196	601.661	1.051.957	45.398.146
22	04-02-16	2.849.505	1.249.085	601.661	1.025.647	44.149.061
23	04-03-16	2.849.505	1.276.565	601.661	998.759	42.872.496
24	04-04-16	2.849.505	1.304.649	601.661	971.279	42.872.496
25	04-05-16	2.849.505	1.333.351	601.661	943.194	41.567.846
26	04-06-16	2.849.505	1.362.685	601.661	914.492	40.234.494
27	04-07-16	2.849.505	1.392.664	601.661	885.158	38.871.809
28	04-08-16	2.849.505	1.423.303	601.661	855.179	37.479.144
29	04-09-16	2.849.505	1.454.615	601.661	824.541	36.055.841
30	04-10-16	2.849.505	1.486.617	601.661	793.228	34.601.225
31	04-11-16	2.849.505	1.519.323	601.661	761.226	33.114.608
32	04-12-16	2.849.505	1.552.748	601.661	728.521	31.595.285
33	04-01-17	2.849.505	1.586.908	601.661	695.096	30.042.536
34	04-02-17	2.849.505	1.621.820	601.661	660.935	28.455.628
35	04-03-17	2.849.505	1.657.500	601.661	626.023	26.833.807
36	04-04-17	2.849.505	1.693.965	601.661	590.343	25.176.307
37	04-05-17	2.849.505	1.731.232	601.661	553.878	23.482.347
38	04-06-17	2.849.505	1.769.320	601.661	516.611	21.751.108
					478.524	19.981.788

Pasa Sgt e Pagina

HOJA DE LIQUIDACION

98696-4

Radicado Numero : 4154649  
 Nit / Cc Cliente : 55.180.081 DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
 Garantia Principal: CAMION marca CHEVROLET NOR RWD FA E2 modelo 2014 placa  
 Valor Desembolso: 64.000.000 \* Fecha Desembolso: 4-4-2014

Nr Ct	Fch Pago DD-MM-AA	Total Cuota	Valor Amortizacion	Valor Seguros	Valor Financiacion	Saldo Capital
39	04-07-17	2.849.505	1.808.245	601.661	439.599	18.173.543
40	04-08-17	2.849.505	1.848.026	601.661	399.817	16.325.516
41	04-09-17	2.849.505	1.888.683	601.661	359.161	14.436.833
42	04-10-17	2.849.505	1.930.234	601.661	317.610	12.506.599
43	04-11-17	2.849.505	1.972.699	601.661	275.145	10.533.900
44	04-12-17	2.849.505	2.016.098	601.661	231.745	8.517.801
45	04-01-18	2.849.505	2.060.452	601.661	187.391	6.457.349
46	04-02-18	2.849.505	2.105.782	601.661	142.061	4.351.566
47	04-03-18	2.849.505	2.152.109	601.661	95.734	2.199.456
48	04-04-18	2.849.505	2.199.456	601.661	48.388	0

Totales | 134457391 | 63999980 | 28879728 | 41577659 |  
 \* \* \* \* \* Fin Amortizacion \* \* \* \* \*

INFORME VALIDACION

Errores Informativos 00

Mdulo | Rfrcia Error | Descripcion del Error

\* \* \* \* \* Fin Informe Validación \* \* \* \* \*

Señor

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

JUEZ 55 CIVIL - 100-31

2015-NOV-17 14:40

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIAN JIMENA TRUJILLO V

PROCESO No, 2015-0522

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito subsanar la demanda presentada en los siguientes términos:

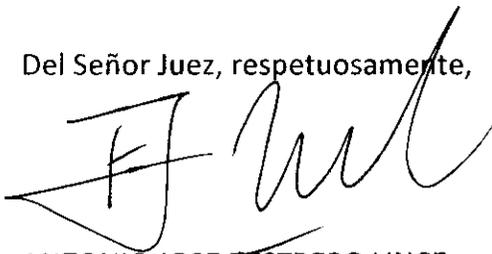
Atentamente y de conformidad con lo solicitado por su despacho me permito anexar al Despacho lo siguiente:

1.- Hoja de liquidación del crédito en la cual consta los datos básicos del crédito, y la amortización respectiva.

Atentamente me permito aportar copia para el archivo y para el traslado correspondiente.

Anexado el documento solicitado, en consecuencia solicito se decrete el mandamiento de pago y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
C.C. No. 79'332.233 de Bogotá  
T.P. No. 48.642

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR JUEFE DE LA CLASE:

Se subvenciona el pago de los honorarios de los peritos en el valor de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) para el estudio de los daños materiales sufridos por el vehículo de la marca Toyota, modelo Hilux, número de placa 123456789, perteneciente al señor Juan Pérez, quien se encuentra en proceso de radicación de demanda por responsabilidad civil derivada de un accidente de tránsito ocurrido el día 15 de octubre de 2018, en la vía pública que conduce desde la carrera 100 hasta la carrera 110, en el barrio de Chaparral, Bogotá, D.C.

1. Honorarios de los peritos.

2. Gastos de traslado de los peritos.

3. Gastos de alojamiento de los peritos.

4. Gastos de alimentación de los peritos.

5. Gastos de transporte de los peritos.

6. Gastos de comunicación de los peritos.

7. El honorario de los peritos se pagará en el momento de la radicación de la demanda.

8. Corresponde al señor Jefe de la Clase.

9. Se presenta la presente para que se radique la demanda.

10. Otros.

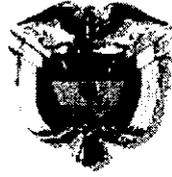
Bogotá, D.C.

Secretaría

*pliego 8*  
**11.8 ENE. 2018**

*Copia Dicho  
 y Pelaez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

EJECUTIVO SINGULAR

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430 y Ss. del C.G.P., el suscrito funcionario, **RESUELVE:**

**LIBRAR ORDEN DE PAGO POR VIA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA,** e favor de **FINANZAUTO S.A** en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$59.388.150,00 pesos m/cte., por concepto del saldo de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la presente acción, más los intereses moratorios causados desde el 04 de noviembre de 2014, hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

2.- \$3.961.115,13 pesos m/cte por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes al meses de julio a noviembre de 2014, contenida en el título valor allegado como base de ejecución (fl. 3).

3.- \$7.278.107,02 pesos m/cte, por concepto del intereses corrientes o de plazo generados sobre las cuotas vencidas y no pagadas de julio a noviembre de 2014, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

4.- \$512.000,00 pesos m/cte. por concepto de primas de seguro de vida causado en el periodo del 4 de mayo a diciembre de 2014, el cual fue cancelado por Finanzauto Factoring s.a. a través de PROMOTEC S.A., más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

5.- Por las cuotas de seguro de vida, que se causen mes a mes con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, es decir a partir del 04 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

6.- \$4.301.288,00 pesos m/cte. por concepto de prima de seguro de vehículo causado en el periodo del 4 de mayo a diciembre de 2014, el cual fue cancelado por Finanzauto Factoring s.a. a través de PROMOTEC S.A., más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de la cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

7.- Por las cuotas de seguro de vehículo, que se causen mes a mes con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda, es decir a partir del 04 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota de prima de seguro, liquidados siempre y cuando no supere las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para los respectivos periodos en que perdure la mora.

8.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con el artículo 505 del C.P.C., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se RECONOCE al Doctor **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

**MARGARETH ROSALINA MURCIA RAMOS**

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
<b>9 FEB 2016</b>	La notificación en estado No. _____ de fecha
	_____ fue notificado el auto
	anterior.
	Fijado a las 8:00 A.M.
CARLOS EDGAR CALEANO SALCEDO	
El secretario	

Eht

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

RAD. No.2015 - 0522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a JUAN DAVID PALACIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.292.424 de Bogotá para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente así como para retirar la demanda y recibir despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, copias simples y auténticas, etc., todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,



COPIA AUTENTICA  
SECRETARIA

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

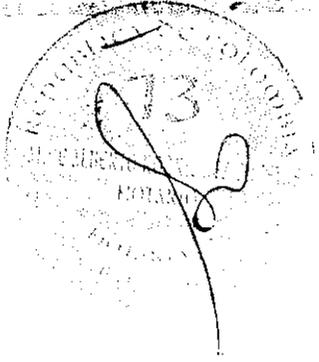
JUZG 55 CIVIL M.PAL

16116 14-MAR-'16 12:34

NOTARIA TRECE  
DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
ANTERIOR POR CIRCULAR  
Antonio Jose Restrepo Lince  
79332233  
Bogota.  
04 DIC 2015  
NOTARIA TRECE  
CIRCULAR BOGOTA D.C.

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA TRECE  
BOGOTA D.C.

REPUBLICA COLOMBIANA  
NOTARIA TRECE  
BOGOTA D.C.  
Antonio Jose  
Restrepo Lince  
79332233  
04 DIC 2015  
NOTARIA TRECE  
CIRCULAR BOGOTA D.C.



2

2

RODRIGUEZ CUETAS  
TO 13  
GOTA D.C.



COMPLACENCIA NOTARIAL  
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA TRECE

DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EL ANTERIOR MEMORIAL DIRIGIDO A

José Guil. Cirocayo  
Bogotá

QUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR

Antonio José Restrepo Lince

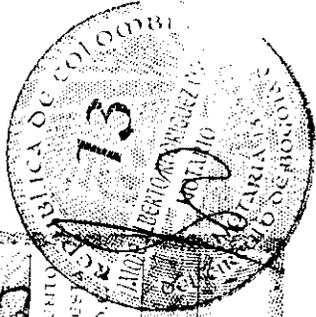
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA D.C. N.O.

Bogotá N.º 19332333 EXPEDIDA EN

Bogotá N.º 48642533

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA, FUE PUESTA  
POR EL TITULAR EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C.

27 MAR 2015  
NOTARIO TRECE DE  
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



1027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha recolección

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número



0012094195

Remittente:

NIT: 900.014.549-7

Día de entrega

□□□

Hora de entrega:

□□□□□□□□□□  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

□□□□□□□□□□□□  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

□ am  
□ pm

98696

315

320

RAD N°

2015-0522

Destinatario

Diana Jimena Trujillo Vinusco

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Enviado Por

Tel:

Antonio Jose Restrepo

Punto de Recepción:

Valor:

8.000

Dirección

Cra 24 N- 70A - 71

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

BTL

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

YA NO ES DIENTE  
Maz notes

IMPRESO POR: Proveedor Gráfico N.º 80069711-6 Tel. 3744033



**CERTIFICADO No:**  
**12094195**

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**

Radicado No. **2015- 0522**  
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

13

**CERTIFICAMOS**

Que el día 15 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 55 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandados: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

En la siguiente dirección CARRERA 24 N° 70A- 71 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 16 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

11

12

13

14

15

16

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guía Número



0012094195

6 M A

Bogotá - Colombia

Remitente:

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

am pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

C.C

Tel:

Fecha:

RESOL. POR: Resolución Guárdia N.º 80060711-6 Tra. 371-3033



38

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 16 No.7 – 36 PISO 6 EDIFICIO CONVIVA  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)  
Nombre: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
Dirección: CARRERA 24 No.70 A - 71  
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha: 11/02/2016

Servicio postal autorizado

<b>No. de Radicación del proceso</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>Fecha providencia</b>		
2015/0522	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	DD	MM	AAAA
		05	02	2016

**Demandante**  
FINANZAUTO S.A.

**Demandados**  
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

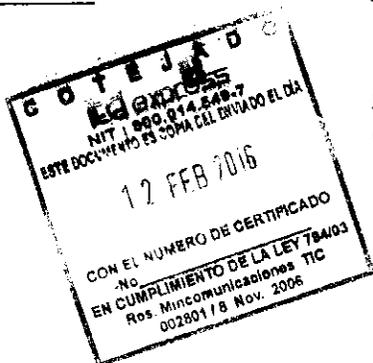
**Parte interesada**

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
Nombres y apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma



**DE BOGOTÁ**  
No. C.C 79.332.233 DE BOGOTÁ.

**Nota:** En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

♦ REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito a este despacho se tenga en cuenta la dirección: *CARRERA 22 No.68 - 43 APTO 201 BARRIO ALCAZARES en Bogotá*, como nueva dirección para notificar a la demandada DIANA JIMENA TRUJILLO.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha surtido Notificación personal a la dirección que se relaciono en la demanda y la comunicación del correo certificado ha sido devuelta con la anotación: "**LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN**", tal como consta en el certificado de guía No.0012094195 que adjunto a este memorial para que se tenga en cuenta en su momento en las costas procesales.

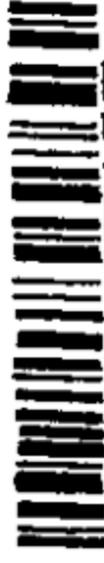
Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

JUZG 55 CIVIL M.PAL

FZT - 11

15917 1-MAR-'16 8:37



0012095427

Destinatario: 255 C.M. de BTO

315  320 RAD N° 255/6572  
 Auto admisorio  Mandamiento de Pago

ll. 255/6572 Tel: 8.000  
Valor: 8.000

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  pm

Destinatario

Jimena Jimeno Trujillo Vivero  
Ca 224k 68-43, Apt 201, Aca-2000, Bogotá

Dirección

Recibido Por:

C.C  
Tel:

Fecha:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

9/26/19  
Yo no lo vi

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE** hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibirá del **REMITENTE** objetos, denominados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior. Contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. **SEGUNDA**: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. **TERCERA**: **EL REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. **CUARTA**: **EL REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGÍSTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo **EL REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cranuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, carnés actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

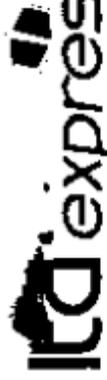
responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o pérdidas materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula, podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos empiecen a dañarse **QUINTA**: **EL REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuada **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la deficiencia del embalaje o empaque. **SEXTA**: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retención de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados causales expresamente señalados por la legislación vigente. **SÉPTIMA**: Recibida la mercancía transpuesta el destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo, el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía satisfacción del destinatario. **OCTAVA**: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor ase el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del precio ocasionado. **NO REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente caso consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las condiciones que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato será en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterá disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales el que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

**NE** NO EXISTE  **DD** DESTINATARIO DESCONOCIDO  
 **CD** CAMBIO DE DOMICILIO  **RH** RECHAZADO  
 **DI** DIRECCIÓN INCOMPLETA  **CR** CERRADO

Res. Minic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D M A



uniendo el mundo  
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número

0012095427



Remitente:

Día de entrega   
1 2 3

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

41

Destinatario

315  320 RAD N°

Dice ~~contener~~  Mandamiento de Pago  
 Demanda  Auto admisorio

Enviado Por

Ciudad:

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Fecha:

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no, acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causas expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

20

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7.

**CITATORIO**  
Radicado No. **2015-0522**  
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

**CERTIFICAMOS**

Que el día 10 de MARZO del año 2016 se estuvo visitando para entregarte correspondencia del

Juzgado JUZGADO 55 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**

Demandante: FINANZAUTO S.A

Mandados: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

En la siguiente dirección CARRERA 22 N° 68- 43 APTO 201 BARRIO ALCAZARES DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Revisado Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 11 de MARZO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

**itd** express  
NIT 900.014.549-7

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada



42

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 16 No.7 – 39 PISO 6 EDIFICIO CONVIVA  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)  
Nombre: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO  
Dirección: CARRERA 22 No.68 – 43 apto 201  
BARRIO ALCAZARES  
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha: 8/03/2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2015/0522	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	DD	MM	AAAA
		05	02	2016

Demandante  
FINANZAUTO S.A.

Demandados  
DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

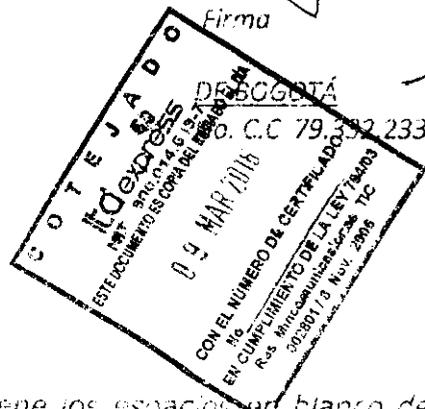
Parte interesada

Nombres y apellidos

ANTONIO JOSE RESTREPO LIMCE  
Nombres y apellidos

Firma

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

A3

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

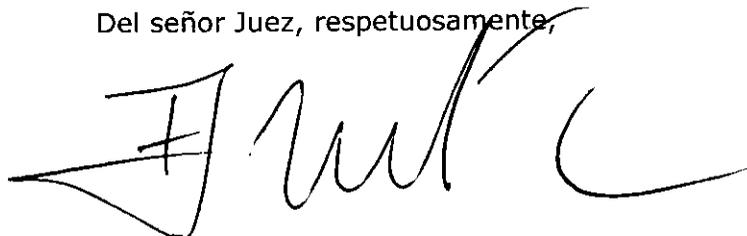
REF.: EJECUTIVO FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO No 2015/0522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito al despacho se ordene el emplazamiento de la demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO, de conformidad con los artículos 315 núm. 4 y 318 núm. 3 del C. de P.C, teniendo en cuenta que la comunicación del correo certificado fue devuelta con la anotación, "LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN".

En atención a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., manifiesto que no conozco otra dirección de domicilio o lugar de trabajo en donde pueda notificarse al demandado.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE  
CC 79332233  
T.P. 48.642

FZT - 11

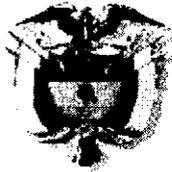
0026 55 CIVIL M.P.M.

16334 08-MAR-'16 15:54

sfobas  
Lily

Desp.  
30-3-15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

Teniendo en cuenta que el trámite de citación realizado en la dirección denunciada a folio 38 no mostro resultados positivos, de conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede al tenor del artículo 318 del C. de P. Civil, este Despacho dispone:

1. Decretar el emplazamiento de la demandada **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**.
  - 1.1. En los términos del artículo arriba citado por el interesado inclúyase el nombre del demandado emplazado, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado en un listado que se deberá publicar por una sola vez.
  - 1.2. Dicho emplazamiento deberá hacerse el día domingo en el periódico **EL ESPECTADOR, EL SIGLO o EL TIEMPO** o cualquier día en la emisora **TODELAR, RCN o CARACOL** conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 30 de la ley 794 de 2003.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUEZ

<b>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</b>	
Por anotación en estado No. _____ de fecha anterior _____	de fecha _____ fue notificado el auto
<b>5 ABR 2016</b>	
<b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b> El secretario	

Eht

# EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos - Prensa -radio  
Póliza Judiciales  
Cumplimiento - Excarcelación  
Notificaciones - Fotocopias

# YAMAR

ASESORES DE SEGUROS  
Yarinelia Martínez Hernández  
C.C. 57 78832

Cra. 10 No. 15-39 C. 203 Edificio Unión  
Telefax: 243 9398 - Tel: 604 3101  
Cels.: 313 2614742 - 312 3277548 - 320 3014498  
321 4690085 - yamar\_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.		VALOR \$	RECIBO	0505
RECIBO DE:		C.C.		
LA SUMA DE:		CIUDAD		
POR CONCEPTO DE:				
OFICINA RECEPTORA		EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO	



Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

Table with 10 columns: Identificación de la parte demandada, Lugar de emplazamiento, Fecha de emplazamiento, Tipo de emplazamiento, Descripción del acto, Lugar de emplazamiento, Lugar de emplazamiento, Lugar de emplazamiento, Lugar de emplazamiento, Lugar de emplazamiento.

letra  
S-Rodriguez

*[Handwritten mark]*

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

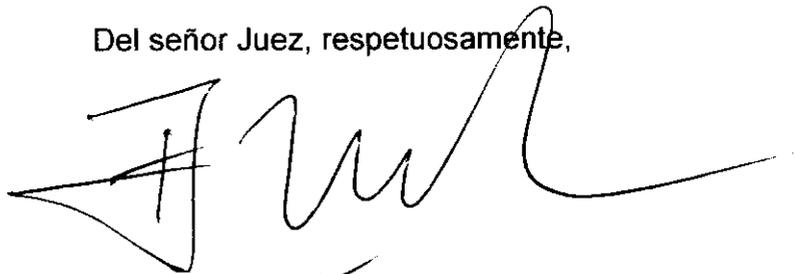
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A., contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No 2015 /00522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente anexo al despacho la página del diario EL ESPECTADOR de fecha DOMINGO 10 DE ABRIL DE 2016, y la copia del recibo No.0505 en el cual consta el pago de la publicación EMPLAZAMIENTO correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior ruego al despacho continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT - 11

JUEZ 55 CIVIL M.PAL

*3/0/105*  
*Lince*

16703 24-APR-16 11:52

Stamp: 

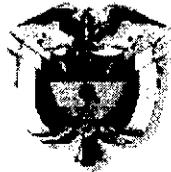
10 Cias

Bogotá, D.C. 29 ABR. 2016

Handwritten signature: *[Signature]*

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

Por cuanto vencido el término de emplazamiento la demandada **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO**, no compareció al Juzgado a notificarse personalmente del contenido del auto **MANDAMIENTO DE PAGO DE LA DEMANDA** proferido en su contra, el Juzgado le designa como **CURADOR AD-LITEM** a la terna de abogados que aparecen en el acta de nombramiento anexa, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma.

Se advierte a los auxiliares de la justicia designados en el presente proceso, que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00** pesos m/cte., que serán cancelados por la parte demandante en la forma prevista en los artículos 388 y 389 del C. P. C.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
Juez

<p>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por anotación en estado No. <u>00</u> de fecha <u>12/05/16</u> fue notificado el auto anterior.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p><b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b> El secretario</p>
---

Eht



MB

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE CURADORES AD LITEM

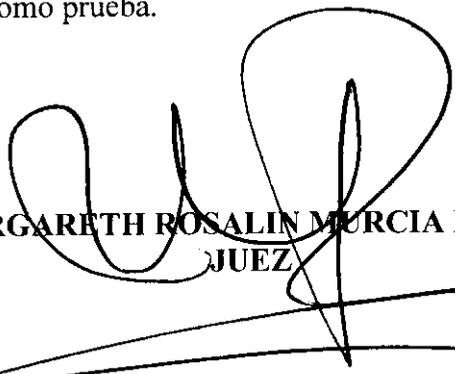
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a) inciso 2º, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 055 – DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR AD LITEM de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), a los señores:

**Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400305520150052200:**

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51718194	01-03-2003	OLGA MARIA	CUERVO BALLEEN
CÉDULA CIUDADANIA	7330996	01-03-2003	FABIO CESAR	FERNANDEZ AVILA
CÉDULA CIUDADANIA	41670542	01-03-2005	ANA FELIX	ORDOÑEZ DE GARCIA

24/05/16- H: 08:35 am.

Dese cumplimiento a lo establecido por el artículo 318 de C. de P. Civil en lo pertinente. Agréguese al expediente como prueba.

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**  
JUEZ



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

49

SEÑOR(A)  
OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN  
CARRERA 13 # 31-51 TORRE 2 OF. 606  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0283

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

31/05/2016

SEÑOR(A)  
OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN  
CARRERA 13 # 31-51 TORRE 2 OF. 606  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0283

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

*Handwritten initials*

SEÑOR(A)  
FABIO CESAR FERNÁNDEZ ÁVILA  
CALLE 9 B # 69 B - 46 PINOS DE MARSELLA  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0285

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

*Handwritten signature*  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

31 MAYO 2016

SEÑOR(A)  
FABIO CESAR FERNÁNDEZ ÁVILA  
CALLE 9 B # 69 B - 46 PINOS DE MARSELLA  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0285

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

*Handwritten signature*  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO

BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL  
JUZGADO 55 MUNICIPAL



**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

*Handwritten initials*

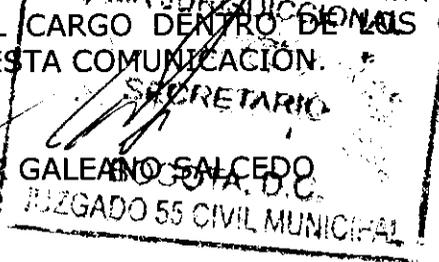
SEÑOR(A)  
ANA FELIX ORDOÑEZ DE GARCIA  
CALLE 12 B # 8-23 OF. 319  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0286

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL 055  
CALLE 16 # 7-39 PISO 6  
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

*31 MAYO 2016*

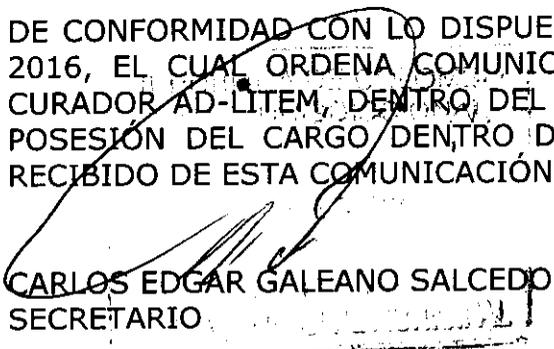
SEÑOR(A)  
ANA FELIX ORDOÑEZ DE GARCIA  
CALLE 12 B # 8-23 OF. 319  
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA # 0286

EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00522  
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.  
DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, EL CUAL ORDENA COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO COMO CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A FIN D QUE TOMÉ POSESIÓN DEL CARGO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DE ESTA COMUNICACIÓN.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
SECRETARIO



52



Rama Judicial  
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá  
Calle 16 N° 7-39 Piso 6  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

**EJECUTIVO MIXTO 2015-0522**

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente en la Secretaria del Juzgado Cincuenta y cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C. el Dr. **FABIO CESAR FERNÁNDEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. N° 7.330.996 de Garagoa y T.P 104207, y Licencia como Auxiliar de la Justicia vigencia 13/03/2013 hasta 13/03/2018 en calidad de **CURADOR AD LITEM**, de **Demandada DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** para notificarse del **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Cinco (05) de febrero de 2016 <fl.32>, 1° de Abril de 2016 <fl.44> y 12 de mayo de 2016 <fl.47> en el proceso **EJECUTIVO MIXTO 2015-0522**, a favor de **FINANZAUTO S.A.**, Se le advierte que dispone del término de diez (10) días para que conteste y/o proponga excepciones.

*Recibi copias de traslado*

El Notificado,

**FABIO CESAR FERNÁNDEZ ÁVILA**

C. C. N° 7 330 996

T.P 104 207 c.s)

Teléfono: 312 3865401

Dirección: C 11 9B # 69B 46 Bogotá D.C.

Curador

Quien Notifica,

  
**ROSA DILIA PIZA SEDANO**

Doctora

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez 55 Civil Municipal

BOGOTA D.C.

Proceso Ejecutivo No 522-2015

Demandante: FINANZAUTO S.A

Demandada: DIANA XIMENA TRUJILLO VINASCO

FABIO CESAR FERNANDEZ AVILA, en mi condición de CURADOR AD-LITEM de la parte demandada, respetuosamente, dentro de la oportunidad legal, me dirijo a su Despacho, con el fin de referirme a la demanda, que técnicamente por ser ejecutiva, no se contesta, sino que estimo que, si es pertinente, se debe dirigir hacia la parte sustancial del Derecho, vale decir, formulando excepciones, si las mismas proceden.

Me encuentro notificado del mandamiento de pago de fecha febrero 5 del presente año 2016. Es decir, dentro del año que ordena el artículo 90 del C.P.C, ahora artículo 94 del C.G.P, Ley 1654 del 2012. La demanda versa acerca de la acción cambiaria derivada del pagaré, promesa incondicional de pago, de orden mercantil a favor de la entidad demandante: **pagaré suscrito el primero (1º) de marzo del 2014**. Título ejecutivo complejo, integrado por el principal, que es el contrato de prenda, sin tenencia a favor de la entidad acreedora y el accesorio, el pagaré al que nos hemos referido.

Es evidente que no conozco a mi representada ni menos puedo tener alguna comunicación con ella, lo que me impide de proponer fundadamente excepciones o alegar algún medio de defensa.

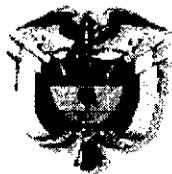
Finalmente: el que un contrato preste mérito ejecutivo o no, no lo determinan las partes sino que es la ley que lo califica. A los contratos suelen colgarle arandelas y cláusulas que aferran al deudor y que benefician de manera desigual al acreedor.

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the date 21-06-2016 and a signature.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

Por cuanto venció el termino para que la parte demandada ejerciera su derecho de contradicción conforme las disposiciones del CPC, es del caso proceder con lo dispuesto en el inciso primero del numeral 4º del artículo 625 del C. G del P., por lo que en adelante habrá de tramitarse la presente actuación bajo las normas del Código General del Proceso, por tanto, de acuerdo a lo regulado por el artículo 440 ibídem, el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes **ANTECEDENTES:**

En escrito que por reparto correspondió a este juzgado se promovió por la **FINANZAUTO S.A.** demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** en contra de **DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO** pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 17 a 23.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, este Despacho profirió orden de pago mediante proveído del cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016), decisión que fue notificada a la parte demandada de manera personal a través de Curador Ad-litem como consta a folio 52 de la demanda.

Transcurrido el término de ley sin que la pasiva concurriera al proceso con el fin de enervar las pretensiones del libelo, en virtud a que no propuso ningún medio exceptivo, se impone dar aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 440 del C. G del P., previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Se ejercita una acción de ejecución singular aportando como base del recaudo el titulo valor que obran a folio 4 del expediente, el cual presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y exigible, y del que se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte del demandado a través del Curador Ad-litem, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

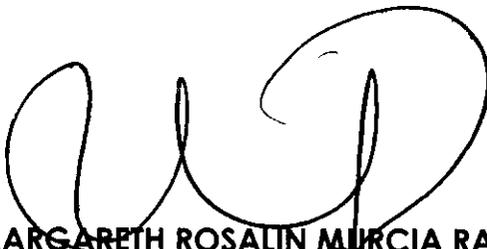
**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

**SEGUNDO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**TERCERO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C. G del P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de **\$2.500.000,00** pesos m/cte., como agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

(2)

<b>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</b>	
Por anotación en estado N° _____ de fecha _____	_____
_____ fue notificado el auto	_____
<b>25 JUL 2016</b>	_____
_____	_____
<b>CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO</b> El secretario	

Eht

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C**

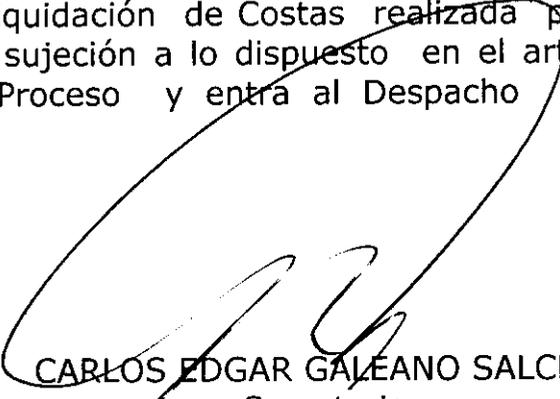
**LIQUIDACION DE COSTAS  
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

**Proceso N° 2015-0522**

AGENCIAS EN DERECHO,	2.500.000,00
NOTIFICACIONES	16.000,00
POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
CERRAJERO	0,00
PUBLICACIONES	80.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.596.000,00</b>

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS  
M/CTE (\$2.873.800.00) M/CTE

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

  
CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO  
Secretario.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

PROCESO EJECUTIVO No 2015 - 522

98

CREDITO No

CUOTAS DE AMORTIZACION DE CAPITAL VENCIDAS DESDE JULIO A NOVIEMBRE DE 2014

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014

\$ 348.958,91

INTERESES DE MORA

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1041	04-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$348.958,91	28	\$ 6.984,08
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$348.958,91	31	\$ 7.732,38
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$348.958,91	30	\$ 7.482,95
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$348.958,91	31	\$ 7.675,22
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$348.958,91	30	\$ 7.427,64
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$348.958,91	12	\$ 2.971,05

\$ 40.273,32

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014

\$ 874.329,23

1041	04-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$874.329,23	28	\$ 17.498,88
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$874.329,23	30	\$ 18.748,80
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$874.329,23	31	\$ 19.230,55
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$874.329,23	30	\$ 18.610,21
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$874.329,23	12	\$ 7.444,08

\$ 81.532,52

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014

\$ 893.196,23

1041	04-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$893.196,23	27	\$ 17.238,04
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$893.196,23	31	\$ 19.645,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$893.196,23	30	\$ 19.011,80
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$893.196,23	12	\$ 7.604,72

\$ 63.500,08

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014

\$ 912.470,36

1707	04-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$912.470,36	28	\$ 18.127,25
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$912.470,36	30	\$ 19.422,05
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$912.470,36	12	\$ 7.768,82

\$ 45.318,12

CUOTA DE CAPITAL VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014

\$ 932.160,40

1707	04-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$932.160,40	27	\$ 17.857,04
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	--------------

1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$932.160,40	12	\$ 7.936,46
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	-------------

\$ 25.793,50

**CAPITAL ACCELERADO**  
**INTERESES DE MORA**

\$ 59.388.150,00

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1707	04-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$59.388.150,00	27	\$ 1.137.676,05
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$59.388.150,00	12	\$ 505.633,80

\$ 1.643.309,84

**CUOTAS PRIMA DE SEGUROS DE VIDA VENCIDAS APARTIR DE MAYO DE 2014 POR VALOR DE \$ 90.000, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2014**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
503	04-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$90.000,00	28	\$ 1.826,17
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$90.000,00	30	\$ 1.956,61
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	31	\$ 1.994,26
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	31	\$ 1.994,26
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	30	\$ 1.929,93
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	31	\$ 1.979,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$ 1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$ 766,26

\$ 14.362,66

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2014**

503	04-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$90.000,00	27	\$ 1.760,95
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	31	\$ 1.994,26
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	31	\$ 1.994,26
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	30	\$ 1.929,93
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	31	\$ 1.979,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$ 1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$ 766,26

\$ 12.340,84

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014**

1041	04-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	28	\$ 1.801,27
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	31	\$ 1.994,26
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	30	\$ 1.929,93
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	31	\$ 1.979,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$ 1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$ 766,26

\$ 10.386,89

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014**

1041	04-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	28	\$	1.801,27
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	30	\$	1.929,93
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	31	\$	1.979,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$	1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$	766,26

\$ 8.392,64

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014**

1041	04-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$90.000,00	27	\$	1.736,93
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	31	\$	1.979,52
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$	1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$	766,26

\$ 6.398,38

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014**

1707	04-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	28	\$	1.787,95
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	30	\$	1.915,66
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$	766,26

\$ 4.469,88

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014**

1707	04-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	27	\$	1.724,10
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$90.000,00	12	\$	766,26

\$ 2.490,36

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014**

1707	04-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$64.000,00	9	\$	408,67
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	---	----	--------

\$ 408,67

**CUOTAS PRIMA DE SEGUROS DE VEHICULO VENCIDAS APARTIR DE MAYO DE 2014 POR VALOR DE \$ 537.661, CADA UNA.**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2014**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
503	04-may-14	31-may-14	19,63	29,45	2,1740	\$537.661,00	28	\$ 10.909,55
503	01-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$537.661,00	30	\$ 11.688,81
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$ 11.913,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$ 11.913,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$ 11.529,41
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	31	\$ 11.825,66
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$ 11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$ 4.577,67

\$ 85.802,72

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2014**

503	04-jun-14	30-jun-14	19,63	29,45	2,1740	\$537.661,00	27	\$	10.519,93
1041	01-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	31	\$	11.825,66
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$	11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 73.724,29

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2014**

1041	04-jul-14	31-jul-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	28	\$	10.760,78
1041	01-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	31	\$	11.825,66
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$	11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 62.051,42

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2014**

1041	04-ago-14	31-ago-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	28	\$	10.760,78
1041	01-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	31	\$	11.825,66
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$	11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 50.137,70

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2014**

1041	04-sep-14	30-sep-14	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	27	\$	10.376,47
1707	01-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	31	\$	11.825,66
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$	11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 38.223,98

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2014**

1707	04-oct-14	31-oct-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	28	\$	10.681,24
1707	01-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	30	\$	11.444,18
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 26.703,10

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2014**

1707	04-nov-14	30-nov-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	27	\$	10.299,77
1707	01-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	12	\$	4.577,67

\$ 14.877,44

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2014**

9

1707	04-dic-14	12-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$537.661,00	9	\$ 3.433,26
------	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	---	-------------

**\$ 3.433,26**

<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>\$ 68.344.553,13</b>
<b>INTERESES DE MORA AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014</b>	<b>\$ 2.313.931,60</b>
<b>INTERESES DE PLAZO CORRESPONDIENTE A CUOTAS DE CPAITAL VENCIDAS</b>	<b>\$ 7.278.107,02</b>
<b>APLICACIÓN BONO EL 12 - 12 - 2014, CONFORME ARTICULO 1653 del C.Co.</b>	<b>\$ 2.700.000,00</b>
<b>RESUMEN DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICAR ABONO AL 12 DE DIC. 2014</b>	<b>\$ 75.236.591,75</b>

**SALDO DE INTERESES AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014** **\$ 6.892.038,62**

**INTERESES DE MORA**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL				
1707	13-dic-14	31-dic-14	19,17	28,76	2,1285	\$68.370.553,13	19	\$ 921.674,87	
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$68.370.553,13	31	\$ 1.506.586,68	
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$68.370.553,13	28	\$ 1.360.787,97	
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$68.370.553,13	31	\$ 1.506.586,68	
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$68.370.553,13	30	\$ 1.468.819,54	
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$68.370.553,13	31	\$ 1.517.780,19	
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$68.370.553,13	30	\$ 1.468.819,54	
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$68.370.553,13	31	\$ 1.510.086,71	
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$68.370.553,13	31	\$ 1.510.086,71	
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$68.370.553,13	30	\$ 1.461.374,23	
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$68.370.553,13	31	\$ 1.514.983,61	
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$68.370.553,13	30	\$ 1.466.113,17	
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$68.370.553,13	31	\$ 1.514.983,61	
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$68.370.553,13	31	\$ 1.539.413,43	
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$68.370.553,13	29	\$ 1.440.096,44	
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$68.370.553,13	31	\$ 1.539.413,43	
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$68.370.553,13	30	\$ 1.547.475,11	
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$68.370.553,13	31	\$ 1.599.057,61	
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$68.370.553,13	30	\$ 1.547.475,11	
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$68.370.553,13	31	\$ 1.654.058,47	
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$68.370.553,13	15	\$ 800.350,87	

**\$ 30.396.023,98**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015**

2359	04-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	28	\$ 1.273,80
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	28	\$ 1.273,80
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	31	\$ 1.410,28
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$ 1.374,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	31	\$ 1.420,76
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$ 1.374,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$ 1.413,56

913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 27.453,74

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015**

2359	04-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	25	\$	1.137,32
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	31	\$	1.410,28
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	31	\$	1.420,76
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 26.043,46

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015**

2359	04-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$64.000,00	28	\$	1.273,80
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	31	\$	1.420,76
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39

60

1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 24.769,66

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015**

369	04-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	27	\$	1.237,43
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	31	\$	1.420,76
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 23.358,37

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015**

369	04-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	28	\$	1.283,26
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	30	\$	1.374,93
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32

811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	--------

\$ 21.983,44

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2015**

369	04-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$64.000,00	27	\$	1.237,43
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 20.562,68

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2015**

913	04-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	28	\$	1.276,76
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	31	\$	1.413,56
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 19.188,45

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2015**

913	04-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	28	\$	1.276,76
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	30	\$	1.367,96
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01

334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 17.774,90

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2015**

913	04-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$64.000,00	27	\$	1.231,16
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 16.361,34

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015**

1341	04-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	28	\$	1.280,90
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	30	\$	1.372,39
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 14.992,94

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015**

1341	04-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	27	\$	1.235,15
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	31	\$	1.418,14
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 13.574,80

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015**

1341	04-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$64.000,00	28	\$	1.280,90
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 12.202,41

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2016**

1788	04-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	28	\$	1.301,55
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	29	\$	1.348,04
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 10.782,06

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2016**

1788	04-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	26	\$	1.208,59
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	31	\$	1.441,01
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 9.341,05

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2016**

1788	04-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$64.000,00	28	\$	1.301,55
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 7.993,01

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2016**

334	04-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	27	\$	1.303,70
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	31	\$	1.496,84

22

334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 6.546,60

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE MAYO DE 2016**

334	04-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	28	\$	1.351,98
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	30	\$	1.448,55
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 5.098,05

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE JUNIO DE 2016**

334	04-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$64.000,00	27	\$	1.303,70
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	31	\$	1.548,32
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 3.601,21

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE JULIO DE 2016**

811	04-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	28	\$	1.398,49
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	15	\$	749,19

\$ 2.147,67

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AGOSTO DE 2016**

811	04-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$64.000,00	12	\$	599,35
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	-------------	----	----	--------

\$ 599,35

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2015**

2359	04-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	28	\$	10.701,14
2359	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	28	\$	10.701,14
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	31	\$	11.847,69
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	31	\$	11.935,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39

811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	----	----------

**\$ 230.637,56**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2015**

2359	04-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	25	\$	9.554,59
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	31	\$	11.847,69
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	31	\$	11.935,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 218.789,88**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2015**

2359	04-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,1325	\$537.661,00	28	\$	10.701,14
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	31	\$	11.935,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 208.088,74**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2015**

63

369	04-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	27	\$	10.395,62
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	31	\$	11.935,71
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 196.232,53

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 2015**

369	04-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	28	\$	10.780,64
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	30	\$	11.550,69
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 184.681,85

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JUNIO DE 2015**

369	04-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,1483	\$537.661,00	27	\$	10.395,62
913	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83

1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 172.746,13**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2015**

913	04-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	28	\$	10.726,00
913	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	31	\$	11.875,21
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 161.201,30**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A AGOSTO DE 2015**

913	04-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	28	\$	10.726,00
913	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	30	\$	11.492,14
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 149.326,09**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE DE 2015**

913	04-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,1374	\$537.661,00	27	\$	10.342,93
1341	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72

1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 137.450,88

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 2015**

1341	04-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	28	\$	10.760,78
1341	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	30	\$	11.529,41
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 125.955,01

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 2015**

1341	04-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	27	\$	10.376,47
1341	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	31	\$	11.913,72
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 114.041,29

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE DE 2015**

1341	04-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	2,1444	\$537.661,00	28	\$	10.760,78
1788	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 102.511,89

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A ENERO DE 2016**

1788	04-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	28	\$	10.934,30
1788	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	29	\$	11.324,81
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 90.579,57

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2016**

1788	04-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	26	\$	10.153,28
1788	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	31	\$	12.105,83
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 78.473,74

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2016**

1788	04-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	2,1789	\$537.661,00	28	\$	10.934,30
334	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 67.148,93

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE ABRIL DE 2016**

334	04-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	27	\$	10.952,31
334	01-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	31	\$	12.574,87
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 54.997,70

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE MAYO DE 2016**

334	04-may-16	31-may-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	28	\$	11.357,95
334	01-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	30	\$	12.169,23
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

\$ 42.828,47

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE JUNIO DE 2016**

334	04-jun-16	30-jun-16	20,54	30,81	2,2634	\$537.661,00	27	\$	10.952,31
811	01-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	31	\$	13.007,39
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 30.253,60**

**CUOTA SEGURO DE VEHICULO VENCIDA CORRESPONDIENTE JULIO DE 2016**

811	04-jul-16	31-jul-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	28	\$	11.748,61
811	01-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	15	\$	6.293,90

**\$ 18.042,51**

**CUOTA SEGURO DE VIDA VENCIDA CORRESPONDIENTE AGOSTO DE 2016**

811	04-ago-16	15-ago-16	21,34	32,01	2,3412	\$537.661,00	12	\$	5.035,12
-----	-----------	-----------	-------	-------	--------	--------------	----	----	----------

**\$ 5.035,12**

CAPITAL	\$ 80.403.773,13
INTERESES DE MORA AL 15 DE AGOSTO DE 2016	\$ 33.069.422,00
MAS SALDO DE INTERESES AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 6.892.038,62
<b>VALOR TOTAL DE LA OBLIGACION AL 15 DE AGOSTO DE 2016</b>	<b>\$ 120.365.233,75</b>

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

1-10  
10 folios

60

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra DIANA JIMENA TRUJILLO  
VINASCO

PROCESO No 2015/522

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia atentamente me permito presentar en anexo del presente escrito, la liquidación del crédito:

Capital	\$ 80.403.773,13
Intereses de mora al 15/08/16	\$ 33.069.422,00
Más saldo de interés al 12 de Dic. De 2014	\$ 6.892.038,62
Valor total de la obligación al 15 de Agosto de 2016	\$120.365.233,75

Del señor Juez, Respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

FZT - 11

JUZG 55 CIVIL M. PRL

10 folios  
Lince

19665 9-AUG-16 16:00

EL ANTERIOR ESCRITO SE FIJO EN LISTA  
24 AGO 2016 POR 3 DIAS ART 110CBP  
DEL C. P. C. SIENDO LAS 8 A.M.  
El Secretario, *[Signature]*

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PENAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

INFORMANDO:  
Algo Jopias SI  NO

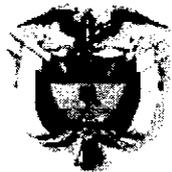
Se presentó el escrito de comparencia  
 Se presentó el escrito de comparencia ejecutoriada  
 Se presentó el escrito de comparencia con curso de reposición  
 Se presentó el escrito de comparencia con el fin de ser  
declarado en rebeldía SI  NO

Se presentó el escrito de comparencia  
 El presente escrito se vendió al precio de mercado  
publicado en el periódico oficial SI  NO

Se presentó el escrito de comparencia  
 Se presentó la interposición de recurso SI  NO

No Ocas

100 pesos exacto.  
14 SEP 2016



67

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, Cinco (05) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Proceso No 11001400305520150052200

1. Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaría a folio 56 del despacho dentro del término legal no fue objetada; el juzgado por encontrarla ajustada a derecho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.
2. Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 57 a 65), el juzgado le imparte aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. G del P., más aun cuando dentro del término legal la misma no fue objetada.

NOTIFÍQUESE ( ).

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Jueza

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 123 de fecha  
7 OCT. 2016 fue notificado el auto  
anterior.  
Fijado a las 8:00 A.M.

**CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO**  
El secretario

Eht

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RAD. No. 2015 - 0522

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 48.642 del C. S. de la J., por medio del presente escrito me permito autorizar a HENRY OBDULIO VELA ZAMORA identificado con cédula de ciudadanía No 19.400.273 de Bogotá, para que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 127 del C.P.C. en concordancia con el Literal F del Art. 26 del Decreto 196 de 1071, examine el expediente y retire oficios, todo en procura de la buena marcha de mis intereses y el correcto ejercicio de la profesión.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE  
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ  
T.P. 48.642

COPIA AUTENTICA  
NOTARIA 13

MP

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO** **NOTARIA TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:

**interesado**  
Fue presentado personalmente por:

**RESTREPO LINCE ANTONIO JOSE**  
Quien se identificó con: **C.C. 79332233** expedida en **BOGOTA D.C.**  
y con **Tarjeta Profesional No. 48842** del **C.S.J.**

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por el (ella). En constancia se firma.

Bogotá D.C. 02/06/2017 01:10:47 p.m.



Huella Dactilar



PJEHMZ3XMZ4MCL6

www.notariaenlinea.com

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS**  
**NOTARIO 13 DE BOGOTA EN PROPIEDAD**

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO



*Handwritten signature*



Banco Agrario de Colombia  
Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA CGALEANE</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041055</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>10/07/2017 4:03:20 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>10/07/2017 02:16:24 PM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>21/06/2017 11:17:15</b>	DIRECCIÓN IP: <b>181.57.206.72</b>
---------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	--	--	---	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72  
Fecha: 10/07/2017 04:03:11 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

55180081

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

70

10

**GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA  
Y APOYO TRANSACCIONAL**

933E-01996-2019

Bogotá, D.C. 23 de abril de 2019

Doctor  
**CAMILO ANDRES PRIAS G.**  
Profesional Universitario Grado 12  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1  
Bogotá D.C.



CC/11/19

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA  
N° 11001-40-03-055-2015-00522-00  
**DEMANDANTE:** FINANZAUTO S.A. NIT. 860.028.601-9  
**DEMANDADO:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C.C. 55.180.081  
**OFICIO N°:** 12671

Respetado Doctor:

En atención a lo solicitado en el oficio de la referencia, informamos que la Persona Natural relacionada en dicho comunicado **NO POSEE** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT(s) en esta entidad, según consulta efectuada en nuestra base de datos a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad no puede acatar lo ordenado por su despacho judicial mediante oficio N° 26917 del 19 de junio de 2018. Sin embargo, el Banco Popular emitió respuesta mediante comunicación IQ002000337904 de fecha 27 de julio de 2018.

Cualquier aclaración al respecto favor comunicarse al teléfono 7560000 Ext. 41204.

Cordial Saludo,

  
**JAIRO ALFONSO SALAZAR MORENO**  
Director Casa Matriz

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12297 27-MAY-'19 11:39

S  
H  
IF  
4887-67  
10

JASM/Dmil



Bogotá D.C, 05 de Abril de 2019  
AE-000210-19

Señores:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SECRETARIO  
RAMA JUDICIAL  
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CRA 10 N° 14-33 PISO 1  
BOGOTA

**REFERENCIA**

Oficio: 12671 DEL 270219

Proceso: VR PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400305520150052200

Demandante: FINANZAUTO SA

Contra: DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C ó NIT: 55.180.081

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Diana Jimena Aguilera

Área de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

11143 16-MAY-'19 10:51

Sans  
Ope  
ZF

US34-35  
10

Bogotá D.C, 05 de Abril de 2019  
AE-000210-19

Señores:  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SECRETARIO  
RAMA JUDICIAL  
ATN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
CRA 10 N° 14-33 PISO 1  
BOGOTA

**REFERENCIA**

**Oficio:** 12671 DEL 270219  
**Proceso:** VR PROCESO EJECUTIVO RAD 11001400305520150052200  
**Demandante:** FINANZAUTO SA  
**Contra:** DIANA JIMENA TRUJILLO VINASCO C ó NIT: 55.180.081

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

  
Johana Aguilera  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consulta De Procesos

73

## Consulta de Procesos

**Seleccione donde esta localizado el proceso**

Ciudad:  ▼

Entidad/Especialidad:  ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social ▼

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:  ▼

\* Tipo Persona:  ▼

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Resultados Encontrados: 14

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)
	11001400300220140140700	15/08/2014	Ejecutivo Singular	Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	- LUBRILLANTAS EL DORADO S
	11001400301120140028400	05/03/2014	Ejecutivo Singular	NELSON RUIZ HERNANDEZ	- ROBERTPAEZ
	11001400301120150014500	30/01/2015	Ejecutivo Singular	NELSON RUIZ HERNANDEZ	- MONICA JUDITH GALLEGO CA
	11001400301920140030400	02/05/2014	Ejecutivo Singular	Juez 19 Civil Municipal	- COEXITO SAS
	11001400302220130174600	10/12/2013	Ejecutivo Singular	MYRIAM GONZALEZ PARRA	- JHON FERNANDO FUENTES R
	11001400302220150090000	14/04/2015	Ejecutivo Singular	MYRIAM GONZALEZ PARRA	- FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. V PATRIMONIO AUTONOMO FC- F SOLUCIONES
	11001400302320140064700	01/09/2014	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS LESMES CAMACHO	- ANGEL MARIA ALZATE ESCOE
	11001400302620140058800	19/08/2014	Ejecutivo Singular	JENNY CAROLINA MARTINEZ RUEDA	- ROBERTH DARIO PAEZ PAEZ
	11001400303020140049200	09/07/2014	Ejecutivo Singular	JUEZ	- ANGEL MARIA ALZATE ESCOE
	11001400303020140053900	28/07/2014	Ejecutivo Singular	JUEZ	- ANGEL MARIA ALZATE ESCOE
	11001400303320140049600	01/07/2014	Ejecutivo Singular	IRINA LOPESIERRA MENDOZA	- ANGEL MARIA ALZATE ESCOE
	11001400305320140062800	25/09/2014	Ejecutivo Singular	Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	- ANGEL MARIA ALZATE ESCOE
	11001400305520150052200	08/09/2015	Ejecutivo	Juzgado 10 Civil Municipal	- FINANZAUTO S.A.

201

			Mixto	de Ejecución de Sentencias	
	11001400308520150004800	25/06/2018	Ejecutivo Singular	MARTHA JANETH VERA GARAVITO	- BANCOLOMBIA S.A.

74.

Se han consultado los datos de los procesos de ejecución de sentencia **aquí** y los de las acciones de cumplimiento de sentencia **aquí**.

Código Nacional de Identificación de Procesos: 11001400308520150004800

RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.  
OFFICE OF THE SECRETARY  
GENERAL INVESTIGATIVE DIVISION  
MEMORANDUM FOR THE SECRETARY  
SUBJECT: [Illegible]